

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Jueves, 12 de marzo de 2009

Número 48

SUMARIO

.....	Página	Página
Administración Local		Administración Autonómica	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	1080	GOBIERNO DE ARAGÓN	1097
1604 CONTRATACIÓN	1080	1526 DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	1097
AYUNTAMIENTOS	1080 SERVICIO PROVINCIAL	1097
1621 AYUNTAMIENTO DE HUESCA - CONTRATACIÓN	1080	Administración del Estado	
1622 AYUNTAMIENTO DE HUESCA - CONTRATACIÓN	1081	MINISTERIOS	1097
1586 AYUNTAMIENTO DE HUERTO	1081	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO	1097
1588 AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DEL PUENTE	1082	1336 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	1097
1589 AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DEL PUENTE	1082 COMISARÍA DE AGUAS	1097
1590 AYUNTAMIENTO DE MONFLORITE-LASCASAS	1082	1382 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	1097
1592 AYUNTAMIENTO DE MONFLORITE-LASCASAS	1082 COMISARÍA DE AGUAS	1097
1593 AYUNTAMIENTO DE MONFLORITE-LASCASAS	1082	Otros Anuncios	
1591 AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO	1083	1587 COMUNIDAD DE REGANTES DE PERTUSA	1098
1594 AYUNTAMIENTO DE SESUÉ	1083		
1595 AYUNTAMIENTO DE JACA	1083		
1596 AYUNTAMIENTO DE JACA	1084		
1597 AYUNTAMIENTO DE JACA	1084		
1598 AYUNTAMIENTO DE TORRENTE DE CINCA	1084		
1599 AYUNTAMIENTO DE TORRENTE DE CINCA	1084		
1600 AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR	1084		
1601 AYUNTAMIENTO DE PANTICOSA	1085		
1602 AYUNTAMIENTO DE PANTICOSA	1086		
1603 AYUNTAMIENTO DE PANTICOSA	1087		
1608 AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO	1092		
1609 AYUNTAMIENTO DE BARBUÑALES	1092		
1610 AYUNTAMIENTO DE FRAGA	1092		
1611 AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA	1095		
1612 AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALCANADRE	1095		
1617 AYUNTAMIENTO DE CASTIGALEU	1096		
1619 AYUNTAMIENTO DE CAPELLA	1096		
1620 AYUNTAMIENTO DE CAPELLA	1096		
1624 AYUNTAMIENTO DE ABIZANDA	1096		
COMARCAS	1096		
1613 COMARCA ALTO GÁLLEGO	1096		
1614 COMARCA ALTO GÁLLEGO	1096		
ENTIDADES LOCALES	1097		
1616 ENTIDAD LOCAL MENOR DE FAÑANÁS	1097		
DOCUMENTOS EXPUESTOS	1097		
1585 AYUNTAMIENTO DE SESA	1097		
1618 AYUNTAMIENTO DE CAPELLA	1097		
1615 ENTIDAD LOCAL MENOR DE FAÑANÁS	1097		



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Porches de Galicia, 4-4ª planta. 22071 Huesca

Tel. 974 294148 / Fax 974 294149

bop@dphuesca.es / www.dphuesca.es

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

CONTRATACIÓN

1604

Aprobado inicialmente el proyecto relativo a la ejecución de las obras para la «Rehabilitación y puesta en servicio de central hidroeléctrica de Alquézar y dependencias anexas destinadas a refugio para excursionistas», por Decreto de la Presidencia núm. 0538, de fecha 4 de marzo de 2009, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 92 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se somete a información pública, durante el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente a su publicación en este Boletín Oficial, con objeto de que los interesados en el mismo puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

El proyecto citado se entenderá aprobado definitivamente si durante el plazo señalado no se presenta alegación alguna al mismo.

Huesca, a 4 de marzo de 2009.- El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

CONTRATACIÓN

1621

La Alcaldía Presidencia con fecha 9 de marzo de 2009 ha adoptado el siguiente:

DECRETO DE LA ALCALDÍA 2009000641

Con fecha 11 de febrero de 2009, mediante Decreto 2009000339, la Alcaldía Presidencia acordó someter a información pública el proyecto de urbanización de la Ronda Industria – tramo comprendido entre calle Fornillos y ctra. Apiés.

Con fecha 5 de marzo de 2009, D. Marino López Sanagustín, en representación de la Asociación Junta Gestora del Área 3, presenta un escrito de alegaciones.

Con fecha 6 de marzo de 2009, se emite informe sobre el resultado del periodo de información pública por la Secretaría General que a continuación transcribe:

«INFORME

El presente informe tiene por objeto el proyecto de urbanización de la Ronda Industria – tramo comprendido entre calle Fornillos y ctra. Apiés, incluido en el Fondo Estatal de Inversión Local, creado por R.D.L. 9/2008 de 28 de noviembre. ANTECEDENTES

Con fecha 11 de febrero de 2009, la Alcaldía Presidencia, mediante Decreto 2009000338, acuerda someter a información pública el Proyecto mencionado.

Con fecha 17 de febrero de 2009, se publica en el B.O.P. núm. 31 el Decreto mencionado por el que se abre el periodo de información pública, por el plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón.

Con fecha 5 de marzo de 2009, D. Marino López Sanagustín, en representación de la Asociación Junta Gestora del Área 3, presenta un escrito de alegaciones con tres puntos, en el que manifiesta que es una obra incluida en el Convenio Urbanístico del Área 3 «Capuchinas», y que a pesar de la sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo sobre este Convenio, por el que se anulaba la aprobación del Convenio, al estar recurrida en apelación ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior del Justicia de Aragón, el mismo es ejecutivo y por consiguiente no se tiene disponibilidad sobre la obra, su licitación, adjudicación y ejecución; la segunda alegación refuerza el argumento anterior indicando que existe un Decreto autorizando a la Asociación, a través de la empresa COPEISA, ejecutar las obras y la tercera alegación dice que al estar esta obra incluida en un convenio urbanístico no se ajusta a derecho ni a la función pública de la Administración Local.

De conformidad con estas alegaciones y en base al art. 62, en relación con el 102 de la Ley 30/92, solicita sea declarada la nulidad de pleno derecho del Decreto o subsidiariamente ex art. 104, de la Ley 30/92 sea suspendida la ejecución del acto.

NORMATIVA ANALIZADA

Ley 30/1992, de 27 de noviembre sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Ley 5/1999, de 25 de marzo Urbanística de Aragón.

R.D.L. 9/2008, de 28 de noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local.

Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón.

Previamente a entrar en analizar el contenido de las alegaciones, hay que decir que lo que se ha sometido a información pública es un proyecto técnico al que nada se ha alegado y siendo precisamente este proyecto el objeto de información sería suficiente motivo para desestimar las alegaciones.

Los alegantes confunden el periodo de información pública a que se somete este proyecto con el acto administrativo de aprobación del mismo, que todavía no se ha producido por cuanto alegan la nulidad de pleno derecho contenida en el art. 62, en relación con el art. 102 de la Ley 30/1992, que se refiere a la revisión de los actos administrativos ya producidos. No obstante habría que desestimar las alegaciones también, por cuestión de forma, por cuanto alegan de forma genérica la infracción del art. 62 de la Ley de Procedimiento mencionada, sin que fundamente ninguna de las causas por las cuales el acto administrativo, si existiera, sería nulo de pleno derecho.

No obstante lo anterior, respecto del fondo del asunto, es decir, que hay un Convenio Urbanístico aprobado por el Ayuntamiento que aun habiendo sido anulado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, tiene validez al haber sido apelada la sentencia ante la correspondiente sala del TSJA, olvidan los recurrentes que con posterioridad a dicho Convenio, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2008, se declaró automáticamente resuelto el Convenio Urbanístico para el Área 3, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 29 de junio de 2006, como consecuencia de la denegación de la aprobación definitivamente del Plan Parcial del Área 3, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83.3 del la LUA, que declara automáticamente resueltos los Convenios cuando se deniega la aprobación del Plan Parcial del que traen causa, es decir se produce una resolución automática por Ministerio de la Ley. Por lo que respecta a la autorización de la ejecución de las obras a dicha Asociación, a través de la empresa COPEISA, provenía esta autorización como consecuencia del citado Convenio Urbanístico y en ejecución del mismo, que al haber sido resuelto lleva consigo la resolución de los actos derivados.

Con respecto a la otra alegación sobre el aspecto económico de la operación la obra se ajusta perfectamente al Fondo Estatal de Inversión Local, por no ser una obra adscrita a Convenio Urbanístico alguno.

Por último respecto a la suspensión a la ejecución del acto, como petición subsidiaria, entendemos que existe otra confusión de los alegantes por un doble motivo; el primero de ellos es que no es una alternativa a la anulación, en su caso, del acto, sino una facultad que reconoce la Ley de Procedimiento como medida cautelar, y el segundo de ellos que no es un acto administrativo como se ha dicho, sino que éste está en fase de formación.

No obstante entrando en el fondo del asunto, cabe desestimar esta petición por cuanto los perjuicios al interés público serían superiores a los de interés privado, ya que son obras incluidas en el Fondo Estatal de Inversión Local, a cuyo Real Decreto Ley nos remitimos para fundamentar el interés público que se dice, siendo además fácilmente reparable el supuesto daño a los particulares, vía la indemnización que pudiera corresponder, en el hipotético caso de que se hubiera producido algún perjuicio a los alegantes.

Por todo lo expuesto, se propone:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por D. Marino López Sanagustín en el periodo de información pública al proyecto de urbanización de la Ronda Industria – tramo comprendido entre calle Fornillos y ctra. Apiés.

SEGUNDO: Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto.

TERCERO: Aprobar el proyecto de urbanización de la Ronda Industria – tramo comprendido entre calle Fornillos y ctra. Apiés.»

Por el presente, RESUELVO:

PRIMERO: Avocar competencias de la Junta de Gobierno Local en la Alcaldía Presidencia exclusivamente para la contestación de las presentes alegaciones presentadas por D. Marino López Sanagustín.

SEGUNDO: Hacer suyo el informe antes transcrito y en base al mismo, se acuerda:

1. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Marino López Sanagustín en el periodo de información pública al proyecto de urbanización de Ronda Industria – tramo comprendido entre calle Fornillos a Ctra Apiés.

2. Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto.

3. Aprobar el proyecto de urbanización de la Ronda Industria – tramo comprendido entre calle Fornillos y Ctra Apiés, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Luis Javier Sanz Balduz y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, D. Leopoldo Serena Puig, con un importe de 2.532.267,72 euros IVA excluido (2.937.430,56 euros IVA incluido).

Lo que se hace público para general conocimiento haciendo constar que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Huesca, 9 de marzo de 2009.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

1622

La Alcaldía Presidencia con fecha 9 de marzo de 2009 ha adoptado el siguiente:

DECRETO DE LA ALCALDÍA 2009000642

Con fecha 11 de febrero de 2009, mediante Decreto 2009000339, la Alcaldía Presidencia acordó someter a información pública el proyecto de urbanización de la calle Fraga, tramo Avda. Doctor Artero-Lucas Mallada.

Con fecha 5 de marzo de 2009, D. Marino López Sanagustín, en representación de la Asociación Junta Gestora del Área 3, presenta un escrito de alegaciones.

Con fecha 6 de marzo de 2009, se emite informe sobre el resultado del periodo de información pública por la Secretaría General que a continuación de transcribe:

«INFORME

El presente informe tiene por objeto el proyecto de urbanización de la calle Fraga, tramo Avda. Doctor Artero-Lucas Mallada, incluido en el Fondo Estatal de Inversión Local, creado por R.D.L. 9/2008 de 28 de noviembre.

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de febrero de 2009, la Alcaldía Presidencia, mediante Decreto 2009000339, acuerda someter a información pública el Proyecto mencionado.

Con fecha 17 de febrero de 2009, se publica en el B.O.P. núm. 31 el Decreto mencionado por el que se abre el periodo de información pública, por el plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón.

Con fecha 5 de marzo de 2009, D. Marino López Sanagustín, en representación de la Asociación Junta Gestora del Área 3, presenta un escrito de alegaciones con dos puntos, aunque por error, el segundo es calificado como tercero, en el que manifiesta que es una obra incluida en el Convenio Urbanístico del Área 3 «Capuchinas», y que a pesar de la sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo sobre este Convenio, por el que se anulaba la aprobación del Convenio, al estar recurrida en apelación ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior del Justicia de Aragón, el mismo es ejecutivo y por consiguiente no se tiene disponibilidad sobre la obra, su licitación, adjudicación y ejecución; la segunda alegación dice que al estar esta obra incluida en un convenio urbanístico no se ajusta a derecho ni a la función pública de la Administración Local.

De conformidad con estas alegaciones y en base al art. 62, en relación con el 102 de la ley 30/92, solicita sea declarada la nulidad de pleno derecho del Decreto o subsidiariamente ex art. 104, de la Ley 30/92 sea suspendida la ejecución del acto.

NORMATIVA ANALIZADA

Ley 30/1992, de 27 de noviembre sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Ley 5/1999, de 25 de marzo Urbanística de Aragón.

R.D.L. 9/2008, de 28 de noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local.

Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón.

Previamente a entrar en analizar el contenido de las alegaciones, hay que decir que lo que se ha sometido a información pública es un proyecto técnico al que nada se ha alegado y siendo precisamente este proyecto el objeto de información sería suficiente motivo para desestimar las alegaciones.

Los alegantes confunden el periodo de información pública a que se somete este proyecto con el acto administrativo de aprobación del mismo, que todavía no se ha producido por cuanto alegan la nulidad de pleno derecho contenida en el art. 62, en relación con el art. 102 de la Ley 30/1992, que se refiere a la revisión de los actos administrativos ya producidos. No obstante habría que desestimar las alegaciones también, por cuestión de forma, por cuanto alegan de forma genérica la infracción del art. 62 de la Ley de Procedimiento mencionada, sin que fundamente ninguna de las causas por las cuales el acto administrativo, si existiera, sería nulo de pleno derecho.

No obstante lo anterior, respecto del fondo del asunto, es decir, que hay un Convenio Urbanístico aprobado por el Ayuntamiento que aun habiendo sido anulado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, tiene validez al haber sido apelada la sentencia ante la correspondiente sala del TSJA, olvidan los recurrentes que con posterioridad a dicho Convenio, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2008, se declaró automáticamente resuelto el Convenio Urbanístico para el Área 3, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 29 de junio de 2006, como consecuencia de la denegación de la aprobación definitivamente del Plan Parcial del Área 3, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83.3 del la LUA, que declara automáticamente resueltos los Convenios cuando se deniega la aprobación del Plan Parcial del que traen causa, es decir se produce una resolución automática por Ministerio de la Ley.

Con respecto a la otra alegación sobre el aspecto económico de la operación la obra se ajusta perfectamente al Fondo Estatal de Inversión Local, por no ser una obra adscrita a Convenio Urbanístico alguno.

Por último respecto a la suspensión a la ejecución del acto, como petición subsidiaria, entendemos que existe otra confusión de los alegantes por un doble motivo; el primero de ellos es que no es una alternativa a la anulación, en su caso, del acto, sino una facultad que reconoce la Ley de Procedimiento como medida cautelar, y el segundo de ellos que no es un acto administrativo como se ha dicho, sino que éste está en fase de formación.

No obstante entrando en el fondo del asunto, cabe desestimar esta petición por cuanto los perjuicios al interés público serían superiores a los de interés privado, ya que son obras incluidas en el Fondo Estatal de Inversión Local, a cuyo Real Decreto Ley nos remitimos para fundamentar el interés público que se dice, siendo además fácilmente reparable el supuesto daño a los particulares, vía la indemnización que pudiera corresponder, en el hipotético caso de que se hubiera producido algún perjuicio a los alegantes.

Por todo lo expuesto, se propone:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por D. Marino López Sanagustín en el periodo de información pública al proyecto de urbanización de la calle Fraga, tramo Avda. Doctor Artero – Paseo Lucas Mallada.

SEGUNDO: Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto.

TERCERO: Aprobar el proyecto de urbanización de la calle Fraga, tramo Avda. Doctor Artero – Paseo Lucas Mallada.»

Por todo ello, RESUELVO:

PRIMERO: Avocar competencias de la Junta de Gobierno Local en la Alcaldía Presidencia exclusivamente para la contestación de las presentes alegaciones presentadas por D. Marino López Sanagustín.

SEGUNDO: Hacer suyo el informe antes transcrito y en base al mismo, se acuerda:

1. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Marino López Sanagustín en el periodo de información pública al proyecto de urbanización de la calle Fraga, tramo Avda. Doctor Artero – Paseo Lucas Mallada.

2. Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto.

3. Aprobar el proyecto de urbanización de la calle Fraga, tramo Avda. Doctor Artero – Paseo Lucas Mallada, redactado por la Dirección General de Carreteras y suscrito por el Ingeniero D. Gonzalo Fernández Manceñido, por un importe de 2.349.663,28 euros IVA excluido (2.725.609,40 IVA incluido).

Lo que se hace público para general conocimiento haciendo constar que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. En Huesca, 9 de marzo de 2009.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

AYUNTAMIENTO DE HUERTO

1586

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y ante la falta de localización y demás datos identificativos de los posibles propietarios del inmueble objeto del presente expediente de ruina inminente, la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Huerto, con fecha 25 de febrero de 2009, ha dictado Decreto que literalmente dice:

«Visto el expediente incoado de oficio a raíz del informe del Alguacil de este Ayuntamiento de Huerto de fecha 23 de enero de 2009, sobre posible declaración de ruina inminente del edificio sito en la Avenida Arribas Salaberri N.º 61, Referencia Catastral 5163904YM3456S0001PK, cuyo titular registral es D. Antonio Jimeno Marín y D.ª. Escolástica Marín Artal, titular catastral es D.ª. Carmen Jimeno Marín.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales en fecha de 28 de enero de 2009, en el que tras describir las condiciones de seguridad y habitabilidad del mencionado edificio, se afirma que el grave deterioro de la estructura de éste hace que exista inminente peligro de derrumbe del mismo, por lo que, para evitar daños en moradores y viandantes y en bienes, es necesaria la demolición del edificio.

Visto, asimismo, que en dicho informe técnico se proponen varias medidas excepcionales de protección a adoptar con carácter inmediato, hasta tanto la demolición del edificio se consume.

Considerando el art. 191 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón (LUA), así como el art. 26.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

Considerando el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar en estado de ruina inminente el edificio sito en la Avenida Arribas Salaberri N.º. 61, Referencia Catastral 5163904YM3456S0001PK.

SEGUNDO.- Disponer el inmediato desalojo de los moradores del edificio por ofrecer peligro de derrumbe.

TERCERO.- Conceder a los propietarios de dicho inmueble el plazo de 48 horas para proceder a:

1) La demolición del edificio, salvo aquellas partes que sean necesarias para el apeo del inmueble que linda con el edificio a demoler y las que pudieran servir para el vallado del solar.

2) El desescombro y limpieza del solar que quede tras dicha demolición.

3) El vallado de dicho solar.

CUARTO.- Apercebir a los propietarios que de no proceder en el plazo señalado a lo ordenado por este decreto, el Ayuntamiento procederá a su ejecución forzosa por personal de obras del mismo y a costa de aquéllos.

QUINTO.- Expresar que contra este decreto cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado.

Lo que se publica para general conocimiento, con la finalidad de que los posibles interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de 10 días, significando que una vez transcurrido dicho plazo y si no se han presentado ninguna alegación o reclamación, se continuará la tramitación de este expediente de ruina inminente.

En Huerito, a 24 de febrero de 2009.- El alcalde-presidente, Francisco Biela Abadías.

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DEL PUENTE**1588****ANUNCIO**

El Pleno de esta Corporación, en sesión Ordinaria celebrada el día 02 de marzo de 2009 acordó aprobar inicialmente el proyecto de las obras de «renovación de redes de instalaciones municipales de Plaza La Cruz» en Castejón del Puente redactado por los arquitectos D. José M.ª Torrecilla Monter y D.ª Esther Martí Tierz, lo que se expone al público por espacio de QUINCE días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 345. 1.º del R.B.A.S.O.

En Castejón del Puente, a 4 de marzo de 2009.- El alcalde, Antonio Comps Encuentra.

1589**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el día 02 de marzo de 2009, aprobó inicialmente el Presupuesto General para 2009 comprensivo del de la propia Entidad Local y el de la F.P. Sociedad de Vecinos, bases de ejecución así como la Plantilla de Personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

En Castejón del Puente, a 4 de marzo de 2009.- El alcalde, Antonio Comps Encuentra.

AYUNTAMIENTO DE MONFLORITE-LASCASAS**1590****ANUNCIO**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2009 sin que se hayan producido alegaciones o reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el mismo se entiende aprobado definitivamente, publicándose el resumen por Capítulos, así como la Plantilla de Personal:

INGRESOS:

Capítulo 1º: Impuestos Directos	94.390,00
Capítulo 2º: Impuestos Indirectos	100,00
Capítulo 3º: Tasas y otros ingresos	43.620,00
Capítulo 4º: Transferencias corrientes	97.000,00
Capítulo 5º: Ingresos patrimoniales	200,00
Capítulo 6º: Enajenación de inversiones reales	100,00
Capítulo 7º: Transferencias de capital	263.350,00
Capítulo 8º: Activos financieros	0,00
Capítulo 9º: Pasivos financieros	10.000,00
TOTAL INGRESOS:	508.760,00

GASTOS:

Capítulo 1º: Gastos de personal	88.665,00
Capítulo 2º: Gastos en bienes corrientes y servicios	94.125,00
Capítulo 3º: Gastos financieros	1.200,00
Capítulo 4º: Transferencias corrientes	38.770,00
Capítulo 6º: Inversiones reales	278.800,00
Capítulo 7º: Transferencias de capital	0,00
Capítulo 8º: Activos financieros	0,00
Capítulo 9º: Pasivos financieros	6.200,00
TOTAL GASTOS:	508.760,00

PLANTILLA DE PERSONAL:

Una plaza de Secretaría-Intervención en agrupación con Tierz y Quicena. Grupo A1, Nivel 26.

Una plaza de auxiliar administrativo. Grupo C2, Nivel 18.

Una plaza de operario de servicios múltiples. Agrup. Prof. Nivel 14.

Una plaza de profesor del centro de educación infantil de 0 a 3 años. Personal laboral. Vacante

Una plaza de técnico del centro de educación infantil de 0 a 3 años. Personal laboral. Vacante.

Una plaza de operario de servicios múltiples del centro de educación infantil de 0 a 3 años. Personal: laboral. Vacante.

Contra el presente acuerdo definitivo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de DOS MESES a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Monflorite-Lascasas, a 5 de marzo de 2009.- El alcalde, Pedro Salas Parra.

1592

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de 5 de marzo de 2009 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2009, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

PERSONAL LABORAL:

Denominación del puesto: PROFESOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO.

Tipo de contrato: laboral en tanto se preste el servicio de Escuela de Educación Infantil.

Número de vacantes: 1.

Sistema de acceso: Concurso-Oposición.

Nivel de titulación: Maestro especialista en Educación Infantil o Profesor de Educación General Básica especialista en Preescolar

Denominación del puesto: TÉCNICO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

Tipo de contrato: laboral en tanto se preste el servicio de Escuela de Educación Infantil.

Número de vacantes: 1.

Sistema de acceso: Concurso-Oposición.

Nivel de titulación: Técnico superior en educación infantil, técnico especialista en jardín de infancia

Denominación del puesto: OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES.

Tipo de contrato: laboral en tanto se preste el servicio de Escuela de Educación Infantil.

Número de vacantes: 1.

Sistema de acceso: Concurso-Oposición

Nivel de titulación: Título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente

En Monflorite, a 5 de marzo de 2009.- El alcalde, Pedro Salas Parra.

1593

El Ayuntamiento Pleno de Monflorite-Lascasas ha aprobado en su sesión ordinaria de 26 de enero de 2009 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del servicio «Gestión piscinas municipales 2009 de Monflorite». De conformidad con lo establecido en el artículo 233.4 de la Ley 7/1999, de la Administración Local de Aragón, se someten a información pública por plazo de quince días, para que durante ese período de tiempo se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes. De no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Simultáneamente se convoca licitación por procedimiento abierto mediante concurso, tramitación ordinaria, el cual se aplazará en el supuesto de que se formulase reclamaciones contra la aprobación del Pliego.

1. Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas.

2. Objeto del Contrato: «Gestión piscinas municipales 2009 de Monflorite». Cuenta con una aportación económica municipal de 4.500 € susceptible de mejorar a la baja en la oferta.

3. Tramitación: ordinaria.
 Procedimiento: abierto.
 Forma: concurso.
 4. Tipo de licitación: Mejor oferta en valoración conjunta conforme a los criterios establecidos en el Pliego.
 5. Garantías:
 Provisional: 90,00 €
 Definitiva: 5% del precio de adjudicación.
 Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las condiciones y forma establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
 En Monflorite, a 5 de marzo de 2009.- El alcalde, Pedro Salas Parra.

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

1591

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2009, acordó aprobar definitivamente la modificación puntual número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñánigo, respecto a los terrenos situados en Zona Basa.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Sabiñánigo, 5 de marzo de 2009.- El alcalde, Jesús Lasiera Asín.

AYUNTAMIENTO DE SESUÉ

1594

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Servidumbres Urbanas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA REGULADORA DE SERVIDUMBRES URBANAS

ARTÍCULO 1. Objeto y Fundamento legal

La presente Ordenanza, al amparo de lo dispuesto en los artículos 549 y siguientes del Código Civil, tiene por objeto el establecimiento de servidumbres públicas en favor del Ayuntamiento, con la finalidad de garantizar la correcta prestación de los servicios municipales o el cumplimiento por el Ayuntamiento de las obligaciones establecidas en la Normativa vigente.

ARTÍCULO 2. Servidumbre de Rotulación de Vías Públicas y Edificios

El Ayuntamiento, de conformidad con la normativa reguladora del Padrón Municipal, debe mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, así como la numeración de los edificios.

Los propietarios de inmuebles afectados por la colocación de los rótulos que contengan los nombres de las calles, plazas y demás vías públicas, y las placas de numeración de edificios, están obligados a permitir y soportar su fijación en los mismos, así como respetar su permanencia y visibilidad.

Los rótulos deberán procurar, en la medida de lo posible, la armonía estética con la fachada o zona en la que sean fijados.

ARTÍCULO 3. Servidumbres para la Prestación de Servicios Municipales

Los propietarios de inmuebles están obligados a permitir y soportar en la fachada de los mismos o en los cercados y vallados, la instalación de puntos de luz de la red de alumbrado público, señalización viaria u otros servicios públicos o comunitarios, así como las instalaciones necesarias para el funcionamiento de los mismos.

ARTÍCULO 4. Procedimiento de Establecimiento de las Servidumbres

Cuando el Ayuntamiento prevea establecer alguna de las servidumbres señaladas en los artículos anteriores, notificará el correspondiente Acuerdo a los propietarios afectados, realizándose la notificación colectiva por Edicto publicado en el BOP y expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento detallando las características de la misma y la necesidad de su establecimiento.

Los afectados dispondrán de un plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la anterior notificación para alegar lo que estimen procedente.

A la vista de las alegaciones, el Ayuntamiento resolverá definitivamente sobre el establecimiento de la servidumbre y notificará el correspondiente Acuerdo a los afectados.

ARTÍCULO 5. Características de las Servidumbres

Las servidumbres reguladas en la presente Ordenanza tendrán carácter gratuito.

Estas servidumbres no alteran el dominio de la finca ni impiden su demolición o reforma. En este caso, el propietario deberá comunicarlo al Ayuntamiento con la antelación suficiente para que el servicio no se vea afectado.

Los gastos de colocación y reposición de los elementos instalados en las fachadas correrán a cargo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6. Infracciones

Los actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza tendrán la consideración de infracciones administrativas y se calificarán como graves y leves.

De conformidad con el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, serán infracciones graves:

- El impedimento o la obstrucción al normal funcionamiento de los servicios públicos al impedir la fijación de los rótulos, o las instalaciones necesarias para el alumbrado público o para cualquier otro servicio necesario.

- El impedimento del uso de estos servicios por otras personas al no conservarse las instalaciones libres de impedimentos y en perfecta visibilidad.

- Los actos de deterioro grave de las infraestructuras e instalaciones.

Las infracciones que por su intensidad no puedan clasificarse como graves, tendrán la consideración de infracciones leves.

ARTÍCULO 7. Sanciones

La imposición de multas por la comisión de las infracciones señaladas en el artículo anterior será competencia de la Alcaldía.

Las multas deberán respetar las siguientes limitaciones:

- Para infracciones graves: hasta 1500 €

- Para infracciones leves: hasta 750 €

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sesué, a 6 de marzo de 2009.- El alcalde-presidente, José Félix Demur Delmás.

AYUNTAMIENTO DE JACA

NEGOCIADO DE RECURSOS HUMANOS

1595

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en las Bases de las Convocatorias efectuadas por este Ayuntamiento, publicadas en el B.O.P num. 233 de 2 de diciembre de 2008 y en el B.O.A. num. 218 de 24 de diciembre de 2008, para la provisión mediante oposición de una plaza de Archivero, vacante en la Plantilla Municipal, esta Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el art. 247 de la Ley 7/99 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar las siguientes listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se indica a continuación, al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de una plaza de Archivero:

ADMITIDOS:	D.N.I.	
ALBAS LOPEZ, DIANA	18049958H	
ANDRES PEREÑA, RUBEN	18597014L	
ARENAS GIMENEZ, JOSE LUIS	18168393A	
CUARTERO ARINA, RAQUEL	72975043E	
GORMENDINO ANTON, EDUARDO	17452147T	
LARDIES PARDO, JOSE LUIS	18165053K	
NASARRE RODRIGUEZ, ANGEL	73202640B	
OLARTE RADA, VICTOR	16606993G	
PELLON MARTÍN, JOSE MANUEL	11809257E	
PEREZ OCHOA, IÑIGO RAMON	52449286V	
REMON BAQUERO, TERESA ELENA	25448045V	
RIVERO CABRERA, ARELIS	79054028S	
ROMERO ALCALDE, IGNACIO	18047362K	
ROVIRA BECEIRO, CARMEN	00678347P	
SANZ CEPAS, LUISA	45073348H	
UBIETO CUELLO, ADRIANA	73229485S	
EXCLUIDOS:	CAUSA:	
LEDESMA GIL, ZULEMA	25170701F	FUERA DE PLAZO
SANCHEZ ESCARTIN, LUIS MANUEL	18031665X	FUERA DE PLAZO

SEGUNDO: Hacer pública la presente lista provisional de aspirantes en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Asimismo, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede un plazo de diez días para subsanar deficiencias. En el supuesto de no presentarse reclamaciones, contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Jaca, 5 de marzo de 2009.- El alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

SECRETARÍA

1596

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de marzo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional de las obras de «Rehabilitación cubierta nichos.-1ª Fase», financiada con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

Lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicataria.
- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jaca.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Secretaría General.
- c) Número de Expediente: Rehabilitación cubierta nichos.-1ª Fase.
2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Rehabilitación cubierta nichos.-1ª Fase.
3. Tramitación, procedimiento.
- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Precio del Contrato.
- a) Precio: 151.832,88 euros de valor estimado y 20.942,47 euros de IVA.
5. Adjudicación Provisional.
- a) Fecha: 3 de marzo de 2009
- b) Contratista: Construcciones La Canal de Berdún, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 130.800 euros de valor estimado y 20.998 euros de IVA.

En Jaca, a 7 de marzo de 2009.- El alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

1597

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de marzo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional de las obras de «Rehabilitación y ampliación de la Casa del Pueblo de Novés», financiada con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

Lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicataria.
- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jaca.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Secretaría General. Número de Expediente: Rehabilitación y ampliación de la Casa del Pueblo de Novés.
2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Rehabilitación y ampliación de la Casa del Pueblo de Novés.
3. Tramitación, procedimiento.
- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Precio del Contrato.
- a) Precio: 149.301,23 euros de valor estimado y 20.593,27 euros de IVA.
5. Adjudicación Provisional.
- a) Fecha: 3 de marzo de 2009
- b) Contratista: Construcciones J.M. Dieste, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 128.657 euros de valor estimado y 20.585,12 euros de IVA.

En Jaca, a 7 de marzo de 2009.- El alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

AYUNTAMIENTO DE TORRENTE DE CINCA

1598

ANUNCIO

Solicitada por DON César Menéndez Fullola en nombre propio, con DNI n.º 73.202.310-A, con domicilio a efectos de notificación en c/ Calle la Vía, s/n, de Torrente de Cinca (Huesca), Licencia Ambiental de actividades clasificadas para la ampliación de Bar Restaurante, a ubicar en Calle La Vía, s/n, según el proyecto técnico redactado por el Arquitecto Don José Casaubón Soriano, y visado en fecha 2 de Febrero de 2.009 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, Delegación de Huesca, en este Ayuntamiento, se tramita el oportuno expediente. En cumplimiento con el Art. 65.2 de la Ley 7/2.006, de 22 de Junio, de Protección Ambiental de Aragón, se abre período de información pública, por término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Torrente de Cinca, a 3 de marzo de 2009.- El alcalde, José Evaristo Cabistañ Cuchí.

1599

ANUNCIO

Solicitada por Don Eduardo García Villacampa, en representación de Eduardo García Villacampa, S.C.P., con NIF, nº g-22.162.820, con domicilio a efectos de notificación en Calle Acequia, número 7, de Torrente de Cinca (Huesca), Licencia Ambiental de actividades clasificadas para la instalación de actividad de Explotación porcina de cebo, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola, visado en fecha 12 de Enero de 2.009 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y peritos agrícolas de Aragón, Delegación de Huesca, en este Ayuntamiento, se tramita el oportuno expediente. En cumplimiento con el Art. 65.2 de la Ley 7/2.006, de 22 de Junio, de Protección Ambiental de Aragón, se abre período de información pública, por término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Torrente de Cinca, a 3 de marzo de 2009.- El alcalde, José Evaristo Cabistañ Cuchí.

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

1600

ANUNCIO

Mediante Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento número 661/2009, de fecha 4 de marzo de 2009, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha declarado la caducidad de la inscripción del Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento y, en consecuencia, se ha acordado la baja de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, por no haber presentado la correspondiente solicitud de renovación de inscripción padronal en tiempo y forma:

OUMAR COULIBALY	A1424243	MALI
SAYON KEITA	X06913489	MALI
MODIBO TRAORE	A1078001	MALI
ANDRES CAMILO SALAZAR HERNANDEZ	X02980034	COLOMBIA
LAURA YINETH SALAZAR HERNANDEZ	X02980048	COLOMBIA
N' GOLO KEITA	A1257783	MALI
DIUGOUBA DIARRA	A1220334	MALI
JOHN FREDY SALINAS MONTOYA	X04982913	COLOMBIA
BAKARY TOUNKARA	A1308202	MALI
YURI MELISSA ANTUNEZ CARCAMO	C087854	HONDURAS
GLORIA ESPERANZA ARANGO TORRES	X07163246B	COLOMBIA
ABDELAZIZ ATTOUMI	X05250835G	MARRUECOS
JOHN EDWARD BARRERO ARANGO	Y2L0250173	COLOMBIA
DAOUDA COULIBALY	X06849281L	MALI
MOUSSA DIARRA	A1121800	MALI
MAHMOUD DIOP	97FA34238	SENEGAL
KANY FOFANA	X05466050P	MALI
MARTA GONZALEZ SILVEIRA	1436737	URUGUAY
ALIAXSANDR LAURENTSIEU	X05249761B	BIELORRUSIA
ALCIDES RAFAEL MOYA ALMANZAR	A044133943	REP. DOMINICANA
MAHAMADOU NJIE	PC131771	GAMBIA
JORGE SALVIA PINI	1209363-9	URUGUAY
BOBAKAR SIDIBEH	PC151609	GAMBIA
HALLY THIAM	A1131714	MALI
MAHAMADOU TUNKARA	PC111532	GAMBIA

Desconociéndose el actual domicilio de las personas anteriormente relacionadas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante el presente anuncio a practicarles la notificación de la caducidad de la inscripción padronal y su correspondiente baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Binéfar, acordada por la Resolución de Alcaldía anteriormente indicada.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la mencionada Resolución de Alcaldía puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictado el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

En Binéfar, a 4 de marzo de 2009.- El alcalde, Manuel Lana Gombau.

AYUNTAMIENTO DE PANTICOSA**1601****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº19/09 de 9 de Marzo****BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE PANTICOSA.**

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de méritos, de una plaza de administrativo del Ayuntamiento de Panticosa, como personal laboral fijo de plantilla.

SEGUNDA. Características y funciones del puesto.

La plaza convocada se corresponde con las tareas correspondientes al grupo C1 y nivel de complemento de destino 22.

Las funciones propias del puesto serán:

- La actividad contable del Ayuntamiento de Panticosa y de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal así como de cualquier otro ente dependiente de la Entidad.

- La preparación y redacción de la cuenta general del Presupuesto del Ayuntamiento de Panticosa y otras Entidades municipales.

- Formulación de la liquidación del Presupuesto anual.

- Funciones de Tesorería: realización de cobros y pagos, custodia de fondos, valores y efectos, el impulso de los procedimientos recaudatorios proponiendo las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados.

TERCERA. Requisitos mínimos de los aspirantes:

Podrán tomar parte en el proceso selectivo todos aquellos aspirantes que reúnan, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, las condiciones siguientes:

a.- Nacionalidad española, o de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007 de 13 de Abril, los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea, los extranjeros con residencia legal en España y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la unión Europea y ratificados por España en los que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores podrán acceder, como personal laboral en igualdad de condiciones que los españoles

b.- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la de la edad máxima de jubilación forzosa.

c.- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d.-No estar separado por Resolución de expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de funciones públicas.

e.-Estar en posesión de Título de Bachiller o Técnico.

g.-No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- Presentación de solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria (Anexo I de la presente), en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, así como de la titulación exigida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el registro general de ésta durante el plazo de QUINCE días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Currículum vitae junto con los justificantes acreditativos de los méritos alegados en el mismo, con los requisitos y en el orden establecido en baremo de la base séptima. Se deberá realizar una valoración con arreglo a los méritos que acredite en el currículum vitae calculado según el baremo de la presente convocatoria.

c) Justificante de haber ingresado en la cuenta número 2085-2462-26-0100901692 de IBERCAJA a nombre del Ayuntamiento de Panticosa el importe de 8 € en concepto de derechos de examen.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos a las pruebas por faltar algunos de los requisitos exigidos para formar parte de las pruebas.

QUINTA.-Admisión de aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos y si transcurriesen éstos sin que existan reclamaciones, la lista se elevará a definitiva con nueva publicación en el Tablón de Edictos en la que se señalará lugar, fecha y hora de comienzo de la entrevista.

SEXTA.- Tribunal calificador.- El Tribunal calificador estará constituido por tres miembros, un Presidente y dos vocales, respetando los principios de imparcialidad y objetividad. Actuará de Secretario el de la Corporación, con voz y voto. La pertenencia al Tribunal será a título individual.

Podrán asistir como observadores, con voz y sin voto, un representante sindical del Ayuntamiento de Panticosa.

El nombramiento de los miembros del Tribunal se hará público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, conjuntamente con la lista de admitidos y excluidos y fecha de comienzo de las pruebas.

El Tribunal no podrá constituirse sin más la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1992.

SÉPTIMA.-Procedimiento de selección de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

La selección se efectuará mediante concurso de méritos, con arreglo a los siguientes parámetros:

1. TITULACIONES ACADÉMICAS:

- Licenciatura de Administración y Dirección de Empresas: 5 puntos

-Especialidad en la rama de Contabilidad y Auditoría: 4 puntos

-Formación Profesional II en Administrativo: 3 puntos

La puntuación máxima en este apartado no superará los 12 puntos. Sólo se valorarán aquellas titulaciones expedidas por centros oficiales o entidades homologadas.

2. FORMACIÓN:

Se valorará con un punto cada aprobado en la Escuela Oficial de Idiomas y cursos homologados por el Gobierno de Aragón en la modalidad de Inglés y Francés y hasta un máximo de 12 puntos. En el certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o el Gobierno de Aragón deberá constar el nombre del curso y el nivel aprobado.

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

-Experiencia en puestos de categoría similar a la solicitada en el Ayuntamiento de Panticosa desempeñado en entidades públicas o privadas. Por cada mes trabajado, 0,5 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

-Experiencia en puestos de categoría similar a la solicitada desempeñados en el Ayuntamiento de Panticosa o sus entidades dependientes. Por cada mes trabajado, 0,5 puntos hasta un máximo de 100 puntos.

4.-ENTREVISTA PERSONAL: se puntuará entre un mínimo de 0 puntos y un máximo de 4 puntos y será en relación al puesto de trabajo a desempeñar.

Sistema de desempate

Se establece un sistema de desempate estableciendo el mismo del siguiente modo:

- Primer criterio de desempate: valoración de méritos de experiencia profesional.

- Segundo criterio de desempate: valoración de méritos de formación

A) Se deberá presentar certificado de la vida laboral del trabajador expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

B) El aspirante deberá presentar conforme al presente baremo una valoración con arreglo a los méritos que acredite en su currículum vitae y lo presentará junto al Anexo I de Solicitud.

OCTAVA.- Propuesta de Contratación y Bolsa de empleo

Concluido el proceso selectivo y hecha pública la relación de seleccionados, la Comisión de Valoración elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, al órgano correspondiente que efectuará la contratación, pasando el resto de aspirantes aprobados a formar la bolsa de empleo, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido.

ANEXO I

D....., mayor de edad, con residencia en....., calle..... n.º..... .teléfono.....provisto del Documento Nacional de Identidad n.º..... Enterado de la convocatoria para cubrir una plaza de administrativo-contable según convocatoria aparecida en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.ºde fecha, reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria y aportando los justificantes de los méritos alegados .

SOLICITA tomar parte en el concurso de méritos de referencia.

Se debe presentar junto al ANEXO I:

1. FOTOCOPIA COMPULSADA DEL D.N.I,

2. Una valoración con arreglo a los méritos que acredite en el currículum vitae del aspirante y calculado según el baremo de la presente convocatoria.

3. Certificado de la vida laboral del trabajador expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/ 99 de 13 de enero, podrá interponer potestativamente recurso de reposición o bien interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su Notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo señalado en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Panticosa, a 9 de Marzo de 2009.- El alcalde, José Luis Pueyo Belío

1602

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 18/09 de 9 de Marzo**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE PANTICOSA.**

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de méritos, de una plaza de administrativo del Ayuntamiento de Panticosa, como personal laboral fijo de plantilla.

SEGUNDA. Características y funciones del puesto.

La plaza convocada se corresponde con las tareas correspondientes al grupo C1 y nivel de complemento de destino 22.

Las funciones propias del puesto serán el desempeño de funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa, en especial la gestión del Padrón municipal, entendiéndose por tal, la formación, mantenimiento, revisión y custodia del mismo.

Serán funciones específicas del puesto de trabajo, además de la atención al público en horario de Oficina:

- Funciones del Registro Civil
- Catastro y Revisión de los Padrones municipales.

TERCERA. Requisitos mínimos de los aspirantes:

Podrán tomar parte en el proceso selectivo todos aquellos aspirantes que reúnan, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, las condiciones siguientes:

a.- Nacionalidad española, o de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007 de 13 de Abril, los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea, los extranjeros con residencia legal en España y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores podrán acceder, como personal laboral en igualdad de condiciones que los españoles

b.- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la de la edad máxima de jubilación forzosa.

c.- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d.-No estar separado por Resolución de expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de funciones públicas.

e.-Estar en posesión de Título de Bachiller o Técnico.

g.-No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- Presentación de solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria (Anexo I de la presente), en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, así como de la titulación exigida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el registro general de ésta durante el plazo de QUINCE días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Curriculum vitae junto con los justificantes acreditativos de los méritos alegados en el mismo, con los requisitos y en el orden establecido en baremo de la base séptima. Se deberá realizar una valoración con arreglo a los méritos que acredite en el currículo vitae calculado según el baremo de la presente convocatoria.

c) Justificante de haber ingresado en la cuenta número 2085-2462-26-0100901692 de IBERCAJA a nombre del Ayuntamiento de Panticosa el importe de 8 € en concepto de derechos de examen.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos a las pruebas por faltar algunos de los requisitos exigidos para formar parte de las pruebas.

QUINTA.-Admisión de aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Dentro de los diez días naturales siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos y si transcurriesen éstos sin que existan reclamaciones, la lista se elevará a definitiva con nueva publicación en el Tablón de Edictos en la que se señalará lugar, fecha y hora de comienzo de la entrevista.

SEXTA.- Tribunal calificador.- El Tribunal calificador estará constituido por tres miembros, un Presidente y dos vocales, respetando los principios de imparcialidad y objetividad. Actuará de Secretario el de la Corporación, con voz y voto. La pertenencia al Tribunal será a título individual.

Podrán asistir como observadores, con voz y sin voto, un representante sindical del Ayuntamiento de Panticosa.

El nombramiento de los miembros del Tribunal se hará público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, conjuntamente con la lista de admitidos y excluidos y fecha de comienzo de las pruebas.

El Tribunal no podrá constituirse sin más la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1992.

SEPTIMA.-Procedimiento de selección de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

La selección se efectuará mediante concurso de méritos, con arreglo a los siguientes parámetros:

1.TITULACIONES ACADÉMICAS:

-Título superado del curso de orientación universitaria (COU): 2 puntos

2. FORMACIÓN:

- Se valorarán los conocimientos en INFORMÁTICA reconocidos mediante cursos superados con Diploma con un mínimo de 20 Horas Por cada hora 0,5 puntos hasta un máximo de 75 puntos.

- Se valorarán los cursos de formación acreditados con diploma con un mínimo de 7 horas relacionados con programas informáticos de gestión de población. Por cada hora 2 puntos con un máximo de 14 puntos.

- Se valorarán los cursos de formación acreditados con diploma con un mínimo de 20 horas relacionados con el Derecho Administrativo Local. Por cada hora 2 puntos hasta un máximo de 90 puntos.

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Experiencia en puestos de categoría similar a la solicitada en el Ayuntamiento de Panticosa. Por cada mes trabajado, 0,5 puntos hasta un máximo de 100 puntos.

A) La anteriores puntuaciones hacen referencia a contratos de trabajo a tiempo completo, con dedicación semanal mínimo de 35 horas. Aquellos puestos de trabajo alegados con una dedicación menor a 35 horas no serán ponderados.

B) Sólo se valorarán los méritos que se acrediten mediante certificado de la vida laboral del trabajador expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

C) El aspirante deberá presentar conforme al presente baremo una valoración con arreglo a los méritos que acredite en su currículo vitae y lo presentará junto al Anexo I de Solicitud.

4.-ENTREVISTA PERSONAL: se puntuará entre un mínimo de 0 puntos y un máximo de 4 puntos y será en relación al puesto de trabajo a desempeñar.

Sistema de desempate

Se establece un sistema de desempate estableciendo el mismo del siguiente modo:

- Primer criterio de desempate: valoración de méritos de experiencia profesional.

- Segundo criterio de desempate: valoración de méritos de formación

OCTAVA.- Propuesta de Contratación y Bolsa de empleo

Concluido el proceso selectivo y hecha pública la relación de seleccionados, la Comisión de Valoración elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, al órgano correspondiente que efectuará la contratación, pasando el resto de aspirantes aprobados a formar la bolsa de empleo, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido.

ANEXO I

D....., mayor de edad, con residencia en....., calle..... n.º..... .teléfono.....provisto del Documento Nacional de Identidad n.º Enterado de la convocatoria para cubrir una plaza de administrativo según convocatoria aparecida en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.ºde fecha, reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria y aportando los justificantes de los méritos alegados .

SOLICITA tomar parte en el concurso de méritos de referencia.

Se debe presentar junto al ANEXO I:

1. FOTOCOPIA COMPULSADA DEL D.N.I,

2. Valoración con arreglo a los méritos que acredite en el currículo vitae del aspirante y calculado según el baremo de la presente convocatoria.

3. Certificado de la vida laboral del trabajador expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/ 99 de 13 de enero, podrá interponer potestativamente recurso de reposición o bien interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su Notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo señalado en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Panticosa, a 9 de marzo de 2009.- El alcalde, José Luis Pueyo Belío.

*ANUNCIO***MODIFICACION AISLADA Nº 5 DEL P.G.O.U. DE PANTICOSA**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/1999 de 25 de Marzo, Urbanística de Aragón, se hace pública la aprobación definitiva de la modificación aislada número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Panticosa en Sesión Ordinaria de Pleno del 12 de Enero de 2009.

El cálculo del aprovechamiento medio del suelo urbanizable delimitado del PGOU de Panticosa forma parte de la Memoria del Plan, aprobada por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca de fecha 3 de abril de 2001 en el que se dejaba en suspensión la aprobación de los suelos urbanizables «hasta que se aporten estudios geotécnicos». En fecha 31 de octubre de 2003 la Comisión Provincial levantó la suspensión y aprobó con carácter definitivo el suelo urbanizable previsto en el PGOU.

Contra el anterior acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme al artículo 8.1, 10 a) y 46.1 de la Ley de 13 de julio de 1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación en este anuncio. Con carácter previo y potestativo podrá, no obstante, interponerse recurso de reposición ante la misma Administración municipal, conforme a los artículos 116 y 117 LRJPA y artículo 52.1 LRBRL, en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de publicación de este anuncio.

En Panticosa, a 9 de marzo de 2009.- El alcalde, José Luis Pueyo Belío.

CUADRO 1. CÁLCULO DEL APROVECHAMIENTO MEDIO SUELO URBANIZABLE DELIMITADO

Sectores Sistemas Generales	Superficies	coef. Edif	Edificabilidad Real	Residencial: 10,10% VPA 89,90% Libre/Tercario						Coef. Homog 0,45: VPA 1: Libre 1: Tercario	Ap. Objetivo Homogeneizado	Ap. Medio SUZ	
				Residencial	Tercario	Residencial	Tercario	Residencial	Tercario				
Sector 1	15.013,45	0,40	6.005,38	Residencial	6.005,38	89,9%	5.398,84	1	5.398,84	5.671,78	0,3713	Plan Parcial 1-2	
				Tercario	0,00	10,1%	606,54	0,45	272,94				
Sector 2	19.153,71	0,50	9.576,86	Residencial	5.694,63	89,9%	5.119,47	1	5.119,47	9.260,52	0,3713	Plan Parcial 1-2	
				Tercario	3.882,23	10,1%	575,16	0,45	258,82				
Sector 3	17.063,00	0,50	8.531,50	Residencial	8.531,50	89,9%	7.669,82	1	7.669,82	8.057,58	0,3713	Plan Parcial 3-4	
				Tercario	0,00	10,1%	861,68	0,45	387,76				
Sector 4	38.203,80	0,50	19.101,90	Residencial	12.168,50	89,9%	10.939,48	1	10.939,48	18.425,94	0,3713	Plan Parcial 3-4	
				Tercario	6.933,40	10,1%	1.229,02	0,45	553,06				
Sector 5	19.588,00	0,40	7.835,20	Residencial (1)	7.835,20	80,0%	6.268,16	1	6.268,16	6.973,33	0,3713	Plan Parcial 5	
				Tercario	0,00	20,0%	1.567,04	0,45	705,17				
Sector 6	26.236,00	0,35	9.182,60	Residencial	6.419,08	89,9%	5.770,75	1	5.770,75	8.826,02	0,3713	Plan Parcial 6-7	
				Tercario	2.763,52	10,1%	648,33	0,45	291,75				
Sector 7	14.085,90	0,35	4.930,07	Residencial	4.930,07	89,9%	4.432,13	1	4.432,13	4.656,20	0,3713	Plan Parcial 6-7	
				Tercario	0,00	10,1%	497,94	0,45	224,07				
Tamaño 1	4.404,00												
Tamaño 2	4.213,00												
Tamaño 3	7.335,00												
Parque Estadio	1.317,00												
				166.612,86	65.163,50		65.163,51		65.163,51	61.871,37	61.871,37		

Notas

(1) El Sector 5 se aprobó definitivamente con una reserva del 20% de VPA por lo que se mantiene este porcentaje en el cálculo.
Las unidades de aprovechamiento residencial destinado a VPA suran para el conjunto del PGOU un total de 5.985,70

CUADRO 2. PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN VPA

Sector	Superficies	Coef. Edif	Edificabilidad Real	Residencial: 10,10% VPA 89,9% Libre/Terciario		VPA adicional	Total VPA	VPA Homogeneizada 0,45		
				Residencial	Terciario					
Sector 1	15.013,45	0,40	6.005,38	Residencial 6.005,38	Terciario 0,00	18,54%	212,46	13,64%	819,00	368,55
Sector 2	19.153,71	0,50	9.576,86	Residencial 5.694,63	Terciario 3.882,23	17,58%	201,47	13,64%	776,63	349,48
Sector 3	17.063,00	0,50	8.531,50	Residencial 8.531,50	Terciario 0,00	26,33%	301,83	13,64%	1.163,51	523,58
Sector 4	38.203,80	0,50	19.101,90	Residencial 12.168,50	Terciario 6.933,40	37,56%	430,50	13,64%	1.659,52	746,78
Sector 5	19.588,00	0,40	7.835,20	Residencial 7.835,20	Terciario 0,00	0,00%	0,00	20,00%	1.567,04	705,17
Sector 6	26.236,00	0,35	9.182,60	Residencial 6.419,08	Terciario 2.763,52			0,00%	0,00	0,00
Sector 7	14.085,90	0,35	4.930,07	Residencial 4.930,07	Terciario 0,00			0,00%	0,00	0,00
	149.343,86		65.163,50	65.163,51	65.163,51	100,00%	1.146,26		5.985,70	2.693,57

Notas

- La propuesta de redistribución de VPA consiste en repartir el aprovechamiento objetivo destinado a VPA correspondiente a los sectores 6 y 7 entre los sectores 1, 2, 3 y 4. Dicho reparto se hace de manera proporcional al aprovechamiento total de cada uno de estos sectores.
- Las unidades de aprovechamiento a redistribuir son 1.146,26 correspondientes a la suma de las reservas teóricas del 10,1% de la edificabilidad residencial de los Sectores 6 y 7.
- Las unidades de aprovechamiento residencial destinado a VPA suman para el conjunto del PGOU un total de 5.985,70

CUADRO 3. CÁLCULO DE APROVECHAMIENTO POR SECTORES CON NUEVA DISTRIBUCIÓN DE VPA

Sectores Sistemas Generales	Superficies	Coef. Edif	Edificabilidad Real	%VPA % L						Coef. Homog 0,45: VPA 1: Libre	Ap. Objetivo Homogeneizado (Sectores)	Ap. Objetivo lucrativo (Sup x 0,3713)	Dif											
				Residencial	Terciario	Libre	VPA	86,36%	13,64%					0,00%	0,00%									
Sector 1	15.013,45	0,40	6.005,38	Residencial	6.005,38	Libre	86,36%	5.186,38	1	5.186,38	5.554,93	5.575,22	-20,29											
				Terciario	0,00	VPA	13,64%	819,00	0,45	368,55	1	0,00												
Sector 2	19.153,71	0,50	9.576,86	Residencial	5.694,63	Libre	86,36%	4.918,00	1	4.918,00	9.149,72	7.112,69	2.037,02											
				Terciario	3.882,23	VPA	13,64%	776,63	0,45	349,48	1	3.882,23												
				Residencial	8.531,50	Libre	86,36%	7.367,99	1	7.367,99	1	3.882,23												
Sector 3	17.063,00	0,50	8.531,50	Terciario	0,00	VPA	13,64%	1.163,51	0,45	523,58	7.891,57	6.336,31	1.555,26											
				Residencial	12.168,50	Libre	86,36%	10.508,98	1	10.508,98	1	0,00												
Sector 4	38.203,80	0,50	19.101,90	Residencial	6.933,40	VPA	13,64%	1.659,52	0,45	746,78	18.189,16	14.186,91	4.002,25											
				Terciario	12.168,50	Libre	86,36%	10.508,98	1	10.508,98	1	6.933,40												
Sector 5	19.588,00	0,40	7.835,20	Residencial	7.835,20	Libre	80,00%	6.268,16	1	6.268,16	6.973,33	7.273,97	-300,64											
				Terciario	0,00	VPA	20,00%	1.567,04	0,45	705,17	1	0,00												
Sector 6	26.236,00	0,35	9.182,60	Residencial	6.419,08	Libre	100,00%	6.419,08	1	6.419,08	9.182,60	9.742,69	-560,09											
				Terciario	2.763,52	VPA	100,00%	2.763,52	1	2.763,52	1	0,00												
Sector 7	14.085,90	0,35	4.930,07	Residencial	4.930,07	Libre	100,00%	4.930,07	1	4.930,07	4.930,07	5.230,77	-300,71											
				Terciario	0,00	VPA	0,00%	0,00	1	0,00	1	0,00												
Tiarno 1	4.404,00																							
Tiarno 2	4.213,00																							
Tiarno 3	7.335,00																							
Parque Estadio	1.317,00																							
	166.612,86		65.163,50		65.163,51			65.163,51		61.871,37	61.871,37	61.871,37	61.871,37	0,00										

APROVECHAMIENTO MEDIO DEL SUZD : **61.871,37/166.612,86= 0,3713**

CUADRO 4. ASIGNACIÓN DE EXCESOS DE APROVECHAMIENTO

Sector Y Sistemas Generales	Superficies	Ap. Medio SUZ	Ap. Objetivo lucrativo	Ap. Subjetivo	10 % cesión	diferencia Ap Sector/ Ap. SUZ	Sistemas Generales				Suelo Urbanizable		Exceso. Ap. Deducido Sistema General y Suelo Urbanizable	Por agrupamiento de sectores				
							SG 1 Vial Tramo 1	SG 2 Vial Tramo 2	SG 3 Vial Tramo 3	SG 4 Parque Estadio	SUZD Sector 6	SUZD Sector 7						
Sector 1	15.013,45	0,3713	5.575,22	5.017,69	557,52	-20,29												
Sector 2	19.153,71	0,3713	7.112,69	6.401,42	711,27	2.037,02	1.635,42											207,75
Sector 3	17.063,00	0,3713	6.336,31	5.702,68	633,63	1.555,26		1.564,49		299,31								-308,55
Sector 4	38.203,80	0,3713	14.186,91	12.768,22	1.418,69	4.002,25			2.723,84		260,78							544,76
Sector 5	19.588,00	0,3713	7.273,97	6.546,57	727,40	-300,64				143,32								-443,96
Sector 6	26.236,00	0,3713	9.742,69	8.768,42	974,27	-560,09												0,00
Sector 7	14.085,90	0,3713	5.230,77	4.707,69	523,08	-300,71												0,00
SUBTOTAL	149.343,86		55.458,56	49.912,70	5.545,86	6.412,81	1.635,42	1.564,49	2.723,84	489,07	560,09	300,71						0,00
Tramo 1	4.404,00	0,3713	1.635,42	1.471,88	163,54	-1.635,42												
Tramo 2	4.213,00	0,3713	1.564,49	1.409,04	156,45	-1.564,49												
Tramo 3	7.335,00	0,3713	2.723,84	2.451,45	272,38	-2.723,84												
Parque Estadio	1.317,00	0,3713	489,07	440,16	48,91	-489,07												
SUBTOTAL	17.269,00		6.412,81	5.771,53	641,28	-6.412,81												0,00
TOTAL	166.612,86		61.871,37	55.684,23	6.187,14	0,00												0,00

Notas

- En la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector 5 quedó asignada una superficie del Sistema General del Parque Estadio de 386 m², correspondientes a 143,32 unidades de aprovechamiento que se mantienen en el cuadro de asignación, quedando un remanente de 345,75 UA que se atribuyen al Sector 4.

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO**1608****ANUNCIO**

Por el Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha 23 de Febrero de 2009, ha sido dictado Decreto U/2009, cuya parte resolutive dice:

«PRIMERO.- DISPONER el sometimiento simultáneo de la solicitud y el anteproyecto presentado para bodega a ubicar en el polígono 17, parcela 1, a información pública por plazo de dos meses y a informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio con arreglo a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Todo ello por lo que se refiere a la construcción e instalación correspondiente, en tanto queda sometida a autorización especial por razón de interés público.

Promotor: Pagos del Somontano, S.L.

SEGUNDO.- REMITIR el expediente correspondiente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio a los efectos procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Barbastro, a 26 de febrero de 2009.- El concejal delegado de Urbanismo, Luis Sánchez Facerias.

AYUNTAMIENTO DE BARBUÑALES**1609****ANUNCIO**

Solicitada por ÁRIDOS Y EXCAVACIONES HUESCA, S.L., y con domicilio a efectos de notificación en Carretera Fraella S/N, de Grañen, licencia ambiental de actividades clasificadas para la «Explotación y Restauración para el aprovechamiento de gravas y arenas», a ubicar en Polígono 3, Parcela 3, de Barbuñales, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico de Minas, José Manuel Marcos Edilla, visado el 22/11/2007 y 4/11/2008 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Aragón, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Barbuñales, a 25 de febrero de 2009.-El alcalde, Manuel Colungo Herran.

AYUNTAMIENTO DE FRAGA**1610****ANUNCIO**

La Alcaldía Presidencia con fecha 18 de febrero de 2009 dictó entre otros la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial los Estatutos y Bases de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de los Hondos. Sector-2, promovido por D. Antonio Galicia Berges, administrador de PROIACER SL, y en representación de otros propietarios del sector.

Se adjunta como Anexo el documento objeto de aprobación.

SEGUNDO.- Someter los Estatutos y las Bases de Actuación a información pública y audiencia de los interesados por plazo común de treinta días hábiles, mediante publicación del acuerdo y texto íntegro de los estatutos y bases en el Boletín Oficial de la Provincia, e inserción del acuerdo en el diario del Alto Aragón y en el Tablón de Anuncios.

El cómputo del plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el sistema de actuación, pudiendo ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Departamento de Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

Fraga, 18 de febrero de 2009.- El alcalde-presidente, José Luis Moret Ramírez.

ESTATUTOS Y BASES DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL «LOS HONDOS SECTOR 2»**ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL «LOS HONDOS SECTOR 2»**

Artículo 1. Denominación, naturaleza y personalidad jurídica.-Con la denominación de Junta de Compensación del Plan Parcial «Los Hondos Sector 2», se constituye una Entidad Urbanística Colaboradora de naturaleza administrativa y personalidad jurídica propia a partir de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y se regirá por lo dispuesto en la legislación

urbanística de la Comunidad Autónoma De Aragón Ley 5/1999, de 25 de marzo (LUA), y Reglamento de desarrollo parcial Decreto 52/02 de 19 de febrero, Legislación estatal, y, por las demás normas legales que le fueran de aplicación y por estos Estatutos.

Artículo 2. Ámbito.-Constituye el ámbito de la Junta de Compensación el suelo de la unidad de actuación o polígono aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación de Territorio de Huesca en fecha 19 de julio de 1.990, siendo publicada la aprobación definitiva en el BOP de 5 de septiembre de 1.990. Plan Parcial, sector clave 11 denominado Los Hondos que fue ejecutado parcialmente desde su origen en Calle Giraba hasta Calle Manuel Alabart.

La Junta de Compensación estará integrada por los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de la unidad de actuación, que se incorporen voluntariamente a la misma y por los propietarios de terrenos exteriores a la unidad de actuación o polígono pero necesarios para su realización.

Artículo 3. Objeto y fines.-Son fines de la Junta de Compensación ejecutar la urbanización del ámbito de la Unidad de Actuación y para ello:

A) Gestionar y encargar a los técnicos competentes Don Luis Galicia Berges y Doña Magdalena Maimó Domingo y el despacho de abogacía Galicia del que es titular Don Antonio Galicia Berges, la redacción de los Proyectos de Urbanización y de Compensación hasta su aprobación y plena validez jurídica e incluso la propuesta de modificación de Plan Parcial si así se acordase por la Asamblea, y modificación puntual de Plan General si así lo acordase la Administración.

B) Repartir equitativamente los beneficios y cargas urbanísticas.

C) Ejecutar los Proyectos de urbanización hasta la recepción de las obras por el Ayuntamiento y entregar los terrenos de cesión obligatoria.

D) Para la realización de sus fines podrá llevar a cabo cuantos actos sean necesarios o convenientes en derecho, incluso la compraventa de inmuebles, la obtención de créditos con la garantía de las fincas de la unidad de actuación o polígono y la edificación sobre las mismas.

Artículo 4. Duración.-La Junta de Compensación tendrá la duración exigida para el cumplimiento de los fines de la misma, y no podrá disolverse sin la aprobación del Ayuntamiento de Fraga.

Artículo 5. Domicilio.-La Junta tendrá su domicilio en Fraga (Huesca) Avda. de los Deportes nº 13 bis derecha, coincidente con el despacho profesional denominado Galicia Abogados.

Artículo 6. Control municipal de la actuación.-Actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Fraga.

Se informará al Ayuntamiento para la aprobación para el mismo de las modificaciones de los Estatutos y Bases y de los acuerdos que adopte la Junta General, y se exigirá del mismo que gestione y resuelva con celeridad las peticiones formuladas por la Junta de Compensación.

Artículo 7. Composición de la Junta de Compensación.-Formarán parte de la Junta de Compensación las personas físicas, jurídicas o entidades propietarias de los terrenos que se encuentren dentro del ámbito de actuación de la misma y de los exteriores a la unidad de actuación necesarios para la ejecución del Plan Parcial.

También podrán formar parte de la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los fondos necesarios para ejecutar las obras de urbanización, en las condiciones que se establezcan.

Artículo 8. Socios.-No existen diferencias entre los socios, cualquiera que sea el momento en que los mismos se adhiera a la Junta dentro de los plazos legales y tienen todos ellos los mismos derechos y obligaciones en proporción a sus cuotas.

Los copropietarios designarán por mayoría un representante ante la Junta, en el plazo de quince días a partir de que sean requeridos. Caso de que no efectúen la elección, el representante será elegido por la Administración de entre ellos, pudiendo cambiar el representante si posteriormente lo acordaran por mayoría.

Artículo 9. Adhesión de los socios.-Los socios pueden adherirse en el momento de constitución de la Junta, o durante el mes siguiente a la recepción de la notificación fehaciente de la aprobación de la escritura de constitución, prevista en el artículo 140 de la LUA. Para su incorporación a la Junta de Compensación deberán solicitarlo mediante escrito dirigido al Ayuntamiento.

A los propietarios no adheridos se procederá a expropiarles sus terrenos en beneficio de la Junta según lo previsto en el artículo 140 de la LUA.

Artículo 10. Asamblea Constituyente.-1. La constitución se efectuará previa convocatoria Municipal, y según elección del M.I. Ayuntamiento de Fraga, o bien en las instalaciones municipales que al objeto se designen o bien en el despacho profesional del arquitecto Don Luis Galicia Berges, sito en Fraga (Huesca), Avda de los Deportes núm. 13 bis bajos, previa convocatoria que formulará los servicios jurídicos contratados por el mismo a todos los propietarios conocidos de la unidad de actuación, debiendo dicha Asamblea Constituyente tomar el acuerdo de constitución con el voto favorable de propietarios que representen el cincuenta por ciento de la superficie de la unidad.

2. Los concurrentes designarán por mayoría las personas que han de actuar como Presidente y Secretario de la Asamblea Constituyente.

3. El Presidente dirigirá los debates y ordenará el desarrollo de los mismos según el Orden del día.

4. El Secretario levantará acta de la Asamblea Constituyente de la Junta de Compensación, que habrá de ser aprobada en la misma reunión.

5. En el acta se harán constar:

A) Nombre, apellidos, domicilio y Documento Nacional de Identidad y fiscal de los propietarios asistentes o representados, con indicación de quiénes están presentes y quiénes representados y de las cuotas asignadas provisionalmente que a cada una de las fincas.

B) Aprobación de la constitución de la Junta de Compensación con el porcentaje de cuotas que han votado a favor y en contra.

C) Composición del Consejo Rector elegido en la Asamblea.

D) Relación de fincas incluidas dentro de la unidad de actuación.

E) Empresa o empresas urbanizadoras, si existen.

6. El acta se elevará a público ante notario.

Artículo 11. Cuotas sociales.-1. La participación de los socios en los derechos y obligaciones, en los pagos y en el ejercicio de voto, así como la determinación de las parcelas resultantes de la ordenación que serán adjudicadas a cada uno de aquellos, individualmente o en régimen de copropiedad, vendrán definidas por la cuota que a cada uno corresponda.

2. Para fijar las cuotas que correspondan a cada finca, se tendrán en cuenta la superficie de cada una de las del polígono o unidad, en relación con la totalidad de la superficie del mismo.

3. La superficie de cada finca se tendrá que acreditar por su propietario mediante documento público acompañado del plano de la finca actualizado, declarando los gravámenes que afecten a la finca, arrendatarios u ocupantes, y si existe o no procedimiento judicial sobre la misma. Se acompañará copia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

4. Cuando la superficie acreditada en los títulos no coincidan con la realidad física de la finca, se tendrá en cuenta la realidad física sin perjuicio de las reclamaciones que por vía pudieran proceder entre los propietarios.

5. Si los terrenos estuviesen gravados con alguna carga real, ésta salvo que sea incompatible con el planeamiento, se trasladará a la finca resultante o participación indivisa en la finca resultante que le sea atribuida en compensación al propietario cuya propiedad estaba gravada. En el supuesto de no declararse la carga o gravamen, o que lo declarado no se ajuste a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar en el momento de la compensación serán a cargo del propietario que hubiese cometido la omisión, deduciéndole del valor de los derechos que le correspondan lo que resulte por la redención de las cargas silenciadas.

6. El valor de los demás bienes y derechos, distintos del suelo, afectados por el Proyecto de Compensación no influirá en la adjudicación de las fincas resultantes a los socios y se determinará, a efectos de la indemnización subsiguiente, por convenio con los interesados, y en su defecto, por aplicación de lo dispuesto en la legislación de Expropiación Forzosa.

7. En el supuesto de que sean socios de la Junta de Compensación, empresa o empresas urbanizadoras, en el momento de la integración de éstas, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los socios, asignándose la cuota pactada a la o las empresas urbanizadoras incorporadas. Podrá la Junta en el Proyecto de Compensación reservarse terrenos para abonar los gastos de urbanización.

Artículo 12. Terrenos con situaciones arrendaticias.-Si la Junta libera los arrendamientos u ocupantes existentes sobre la finca, la cuota del propietario se reducirá en el equivalente al importe invertido por la Junta en dejar la finca libre de arrendatarios u ocupantes salvo que el propietario reembolse el importe invertido por la Junta o haya iniciado y continúe hasta la sentencia el correspondiente procedimiento para la resolución del contrato.

Artículo 13. Derechos de los socios.-Serán derechos de los socios en la Junta de Compensación:

A) Ejercer las facultades dominicales sobre las respectivas cuotas que les hayan sido fijadas por la asamblea general en función de sus aportaciones.

B) Concurrir, votar y exponer sus opiniones en las reuniones de las Asambleas Generales.

C) Participar como electores y candidatos, en su caso, en la designación de los miembros del Consejo Rector.

D) Subrogar al adquirente, en caso de venta, en los derechos y obligaciones del vendedor para con la Junta de Compensación.

E) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela, parcelas o derechos resultantes que les sean adjudicados en el Proyecto de Compensación proporcionalmente a sus cuotas respectivas y recibir las indemnizaciones que procedan.

F) Recurrir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y Consejo Rector, en la forma y con los requisitos establecidos en estos Estatutos.

G) Presentar proposiciones de asuntos a tratar en el orden del día de las Asambleas debiendo avalar la petición un cinco por ciento de los socios que representen como mínimo un cinco por ciento de la superficie de la unidad de actuación.

H) Cuantos derechos les correspondan por la legislación en vigor.

Artículo 14. Obligaciones de los socios.-1. Los socios de la Junta de Compensación vendrán obligados a:

A) Entregar a la Junta de Compensación, en el plazo de un mes a contar de la fecha de su incorporación a la misma, los documentos acreditativos de la titularidad de sus fincas, así como copia justificativa detallada y suficientemente informativa de los arrendamientos, servidumbres o cargas que les gravan.

B) Cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General y el Consejo Rector, sin perjuicio de los recursos que crea conveniente formular.

C) Designar domicilio a efectos de notificaciones y notificar a la Junta las variaciones que se produzcan en cuanto a este domicilio.

D) Abonar los pagos o derramas en los plazos que se establezcan, aprobados por la Asamblea siempre proporcional a la cuantía de sus participaciones. Igualmente estarán obligados a abonar los pagos que por cualquier concepto le corresponde abonar por pagos hechos por la Junta a su cargo.

E) Regularizar, si fuera necesario, la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos aportados a la Junta de Compensación.

2. En la enajenación parcial o total de los terrenos, deberán notificarlo al Consejo Rector, indicando el nombre y dirección del adquirente.

Harán constar en la escritura de venta que el comprador conoce la existencia de la Junta de Compensación y que el terreno se halla al corriente de pago de las obligaciones con la misma, probándolo mediante incorporación a la escritura de certificado en ese sentido de la Junta.

Artículo 15. Órganos sociales de la Junta.-Los órganos sociales de la Junta de Compensación serán:

La Asamblea General y el Consejo Rector.

Artículo 16. La Asamblea General.-La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta de Compensación. En ella podrán participar todos los socios de la misma, y el representante de la Administración adoptándose acuerdos solamente sobre el orden del día previamente propuesto en la convocatoria o los asuntos aceptados por unanimidad de la totalidad de los socios.

Artículo 17. Clases de Asamblea General.-Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

Artículo 18. Asamblea General Ordinaria.-La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los dos primeros meses de cada año natural, para censurar la gestión del Consejo Rector y sus miembros, quienes necesariamente deberán informar por escrito a la Asamblea sobre su gestión, aprobar en su caso previa entrega a los socios del presupuesto del año en curso, la memoria y cuentas del ejercicio anterior con el informe de los censores de cuentas designados al efecto. Podrá nombrar, si procede, a alguno o a todos los miembros del Consejo Rector y otorgar los apoderamientos necesarios para el desarrollo urbanístico con las más amplias facultades o los apoderamientos especiales que se acuerden.

Artículo 19. Asamblea General Extraordinaria.-1. Toda reunión de la asamblea general que no sea de las señaladas en el artículo anterior será Asamblea General Extraordinaria.

2. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el Consejo Rector lo estime conveniente a los intereses comunes, o cuando lo soliciten a dicho Consejo socios que representen, al menos, el 20 por 100 de las cuotas, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar.

3. Serán atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria, todas las no atribuidas a la Ordinaria, o que sea necesario resolver antes de la convocatoria.

Artículo 20. Derecho de asistencia.-La asistencia está reservada a los socios o sus apoderados pudiendo efectuar la delegación por escrito en otro socio. Se admitirá la presencia de Notario o profesionales, si lo solicitan socios que representen un mínimo de un diez por ciento de las cuotas. Los honorarios de Notario y de los profesionales deberán ser abonados por quien solicite sus servicios, y las copias del acta notarial por quien solicite su expedición.

Artículo 21. Convocatoria.-1. Las Asambleas, serán convocadas por el Secretario del Consejo Rector, mediante carta certificada remitida a todos los socios al domicilio que conste en los archivos de la Junta, debiéndose depositar las mismas en correos, con quince días naturales de antelación, cuando menos, a la fecha de celebración.

2. La celebración de la Asamblea General Extraordinaria a petición de socios habrá de ser convocada para tener lugar entre treinta y sesenta días siguientes a dicha solicitud.

3. Toda convocatoria de Asamblea General indicará lugar, día y hora de la reunión, así como, debidamente detallados para no inducir a error, los asuntos del orden del día.

4. La convocatoria de la Asamblea General, en la que se sometan a aprobación gastos, ingresos, cuentas, informes de censores, memorias, derramas, proyectos o presupuestos, exige que estén los mismos a disposición del socio durante las horas de oficina en el local social los diez días hábiles anteriores a la asamblea para su análisis o fotocopiado.

Artículo 22. Quórum de asistentes.-1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, socios que representen, al menos el 51 por 100 de las cuotas. Se podrá iniciar una hora más tarde si se halla presente un mínimo de socios que representen el treinta por ciento de las cuotas.

2. La Asamblea podrá celebrarse sin previa convocatoria si están presentes y por unanimidad acuerdan celebrarla y aceptan el Orden del Día la totalidad de los socios. En cuanto a los acuerdos se adoptarán por el porcentaje establecido según los asuntos a tratar.

Artículo 23. Régimen del desarrollo de las Asambleas.-1. Actuará de Presidente y Secretario quienes lo sean del Consejo Rector.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cuotas, salvo que la legislación exija otro quórum.

3. Los acuerdos de la Asamblea General será inmediatamente ejecutivos.

Artículo 24. Actas y certificaciones.-1. De cada reunión de la Asamblea General el Secretario levantará acta que será enviada por correo certificado dentro de los diez días hábiles siguientes a todos los socios. Si algún socio no la recibe en los quince días siguientes a la asamblea, podrá solicitar certificación de la misma que le será entregada, sin cargo alguno, dentro de los cinco días siguientes a la petición.

2. Las actas se transcribirán al Libro de Actas, debidamente firmadas y legalizadas por el Presidente y el Secretario.

3. Cualquier socio podrá pedir al Secretario, que con el visto bueno del Presidente, expida certificaciones de cualquier acta en el plazo de cinco días.

Artículo 25. Competencia del Consejo Rector.-Corresponden al Consejo Rector la ejecución y gestión con las más amplias facultades, de los acuerdos adoptados en la Asamblea General, pudiendo para ello suscribir los documentos necesarios y otorgar toda clase de poderes a su Presidente, incluso para comprar o vender bienes inmuebles.

Artículo 26. Composición.-1. El Consejo Rector estará compuesto por cinco vocales entre los cuales elegirán por mayoría un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario, todos ellos socios de la Junta, ya sean personas físicas o jurídicas, representadas por su legal representante que se elegirán por un plazo de cinco años.

2. Formarán parte del Consejo Rector, como vocal, el representante de la Administración, la cual además podrá, si es de su interés como propietarias de cuotas, votar en la elección de vocales o designar a los que le correspondan de acuerdo con el párrafo siguiente.

3. El socio o los socios que se agrupen hasta representar una novena parte de la superficie del polígono, podrán designar un miembro del Consejo por cada once por ciento de las cuotas, pero no podrán participar en el nombramiento de los restantes miembros.

Artículo 27. Duración del cargo.-1. Vencido el plazo de nombramiento y hasta que se designe por la Asamblea General sustituto o se proceda a la reelección, se entenderá automáticamente prorrogada la vigencia del cargo o cargos vencidos.

2. En caso de fallecimiento o renuncia de uno o más componentes del Consejo Rector, el propio Consejo Rector podrá designar entre los socios a quienes hayan de sustituirlos hasta la celebración de la primera Asamblea General.

3. La modificación de cargos se inscribirá en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 28. Régimen de sesiones.-1. El Consejo Rector se reunirá, a iniciativa del Presidente o a petición de cuatro de sus miembros, previa convocatoria por carta certificada remitida con un mínimo de ocho días de antelación, cuantas veces sea necesario para los intereses de la Junta de Compensación.

2. La sesión será válida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, al menos cinco de sus miembros. La representación se otorgará, en alguno de los vocales, por escrito y para cada sesión.

3. Los acuerdos del Consejo Rector serán adoptados por mayoría de votos de los vocales presentes y representados. En caso de empate se convocará nuevo Consejo, y si en el mismo hubiera nuevamente empate, se convocará Asamblea General Extraordinaria para someter a votación de la misma la cuestión que en el Consejo Rector no obtuvo mayoría.

Artículo 29. Actas y certificaciones.-1. De cada sesión del Consejo Rector se levantará acta, haciéndose constar los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones transcribiéndose en aquel mismo acto al libro de Actas por el Secretario, con el conforme del Presidente.

Artículo 30. Facultades del Presidente.-Son facultades del Presidente, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones, autorizar las actas y las certificaciones de las asambleas y del Consejo Rector, y con el Tesorero, abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y toda clase de operaciones bancarias.

Las relaciones y comunicaciones entre la Administración y la Junta, se mantendrán a través del Presidente.

Artículo 31. Facultades del Vicepresidente.-Son facultades del Vicepresidente las mismas que las del Presidente en la ausencia o enfermedad de éste.

Artículo 32. Facultades del Secretario.- Son facultades del Secretario, convocar y asistir a todas las reuniones de las Asambleas Generales y del Consejo Rector, y levantar acta de las mismas, así como expedir certificaciones de las actas y guardar bajo su responsabilidad los libros de actas y documentos de la Junta.

En caso de ausencia el Secretario será sustituido por el vocal más joven del Consejo Rector.

Artículo 33. Facultades del Tesorero.-Las facultades del Tesorero son las de llevar la contabilidad y junto con el Presidente firmar la apertura, seguimiento y cierre de toda clase de operaciones bancarias y libramiento de cheques y transferencias bancarias.

Artículo 34. Medios económicos.-Serán ingresos de la Junta de Compensación, las cuotas de los socios que apruebe la Asamblea General, las subvenciones, créditos, donaciones que se obtengan, los ingresos obtenidos por las ventas de bienes y servicios y las rentas y productos de su patrimonio.

Artículo 35. Gastos de la Junta de Compensación.-Serán gastos de la Junta de Compensación, todos los necesarios para la constitución y administración de la misma, la realización y conservación de las obras, realización de gestiones y prestación de servicios que prescriba el Plan Parcial y la redacción y modificación del Plan Parcial y la ejecución de los Proyectos de Urbanización y Compensación.

Artículo 36. Abono de las derramas o cuotas.-1. La Asamblea General al aprobar las derramas que deben satisfacer los socios integrados en la Junta de Compensación, definirá la forma y condiciones de pago de aquéllas, siempre proporcionales a sus respectivas cuotas. A falta de acuerdo expreso deberán ingresarse dentro de los 30 días hábiles siguientes al día que les fueran notificadas por carta certificada las cantidades a ingresar, plazos y recursos que procedan.

2. Transcurrido el plazo otorgado para el pago, el socio moroso incurrirá en el recargo del interés legal más dos puntos de la cantidad debida, cuyo interés se le aplicará desde el día en que termino el plazo de pago en periodo voluntario hasta el día en que se ingrese el importe de las cuotas o derramas en la Junta.

3. No efectuado el pago, el Consejo Rector procederá contra el socio moroso por vía de apremio formulando la petición correspondiente al Ayuntamiento, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario del Consejo Rector, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación de descubierto. Si el impago causase graves perjuicios a la Junta por no poder realizar sus fines, podrá ésta solicitar del Ayuntamiento la incoación del expediente expropiatorio de los bienes del socio moroso, sitos en el ámbito del Plan Parcial.

Artículo 37. Gastos de los miembros del Consejo Rector.-Los miembros del Consejo Rector tendrán derecho a que la Junta les reembolse los gastos ocasionados en el ejercicio de sus cargos, pudiendo la Asamblea General adoptar acuerdos al respecto retribuyendo el tiempo empleado en las gestiones realizadas.

Artículo 38. Modificación de los Estatutos.-La modificación de los Estatutos deberá ser aprobada por más del 60% de las cuotas, en Asamblea General Extraordinaria y requerirá la aprobación definitiva del Ayuntamiento y su inscripción el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 39. Ejecutividad.-Los acuerdos de los órganos sociales de la Junta de Compensación serán ejecutivos en la forma que determinen las leyes, sin perjuicio de los recursos que contra ellos puedan proceder. Los acuerdos que deban ser ratificados o aprobados por la Administración o inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, no tendrán efectividad hasta su ratificación, aprobación o inscripción.

Artículo 40. Recursos.-Para el ejercicio por los socios de acciones de carácter administrativo contra la Junta de Compensación y el Consejo Rector será necesaria la previa formalización del recurso de alzada ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acuerdo. En cuanto a competencia y jurisdicción se estará en todo caso a lo que en cada supuesto señalen las respectivas leyes de procedimiento.

Artículo 41. Disolución.-La Junta de Compensación se disolverá por el cumplimiento de su objetivo y fines, por transformación en Entidad Urbanística de Conservación o por cancelación de la inscripción en el Registro previo el correspondiente expediente administrativo si ha incumplido sus fines. En todo caso se exige la aprobación de la disolución por el Ayuntamiento.

Artículo 42. Liquidación.-Acordada válidamente por la Asamblea General la disolución de la Junta de Compensación, facultará al Consejo Rector o a tres liquidadores para que por mayoría procedan a llevar a cabo todos los tramites necesarios para la liquidación de los bienes de la misma, con la correspondiente cancelación de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 43. Destino del patrimonio común.-En los supuestos de que existiera patrimonio común, se distribuirá entre los socios en proporción a las aportaciones efectivamente realizadas por los mismos.

BASES DE ACTUACIÓN

Los requisitos mínimos de las Bases de Actuación, los define el artículo 167 del RGU.

NOTA: Téngase en cuenta especialmente la nota puesta al principio de los Modelos, pues es precisamente en las Bases don de se establecen los criterios y valoraciones concretos a aplicar en la unidad de actuación o polígono que se desea urbanizar.

1.-Sistemas de actuación.- La urbanización de la unidad de actuación denominada Plan Parcial Los Hondos Sector 2, sita en la ciudad de Fraga y delimitada según Plan Parcial sector clave 11 denominado Los Hondos aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación de Territorio de Huesca en fecha 19 de julio de 1.990, siendo publicada la aprobación definitiva en el BOP de 5 de septiembre de 1.990, se llevará a efecto conforme al sistema de compensación regulado en los Artículos 138 y siguientes de la Ley Urbanística de Aragón de 25 de marzo de 1.999, y su reglamento de desarrollo parcial, decreto 52/02 de 19 de febrero y demás legislación urbanística estatal o autonómica aplicable, según los cuales los propietarios de los terrenos afectados, con solidaridad de beneficios y cargas participarán en la urbanización, aportando los terrenos de cesión obligatoria y costeano las obras en las condiciones determinadas en el Plan.

En su consecuencia el sistema de compensación obligará a los propietarios de la unidad a:

1) La cesión gratuita y libre de cargas el Municipio de los suelos para zonas verdes, viales, equipamientos, servicios y el necesario para poder materializar el diez por ciento de aprovechamiento medio.

2) La realización de las obras de urbanización, a costa de todos los que resulten ser propietarios del suelo de uso privado incluso los del diez por ciento del ayuntamiento.

3) La expropiación de los terrenos cuyos propietarios no se incorporen a la Junta de Compensación en los plazos legalmente establecidos, en la forma establecida en el Artículo 140 de la Ley 5/99 de 25 de marzo de la LUA.

4) La justa distribución de beneficios y cargas entre todos los propietarios.

5) Cumplir las obligaciones fiscales, administrativas y de comunicación al Catastro que procedan por Ley.

II.- Valoración de las fincas aportadas.- Los criterios para valorar los derechos de los propietarios, a efectos tanto de soportar los gastos de urbanización, como de la redistribución de los terrenos susceptibles de aprovechamiento privado, se determinarán en proporción a las aportaciones de suelo, considerándose su valoración homogénea en función de sus respectivas superficies.

III.- Criterios de valoración de derechos reales, servidumbres prediales y derechos personales existentes sobre las fincas.-1. La valoración se efectuará de acuerdo con los criterios que se establece la Ley de Expropiación Forzosa, debiendo a sus costas los propietarios de los terrenos afectados, regular la situación dominical de las fincas, liberándolas de todo tipo de cargas, gravámenes y arrendatarios.

2. Los derechos reales y gravámenes compatibles con el planteamiento urbanístico y con el proyecto de compensación se mantendrán en las nuevas parcelas resultantes o en la participación indivisa que se adjudique al propietario.

3. Si el titular no interpone la correspondiente acción para la liberación de las cargas incompatibles con la realización del planeamiento urbanístico, una vez que haya transcurrido un mes desde el requerimiento hecho por la Junta al propietario, la Junta de Compensación podrá interponer por sí misma el correspondiente proceso, repercutiendo asimismo los gastos que fueren procedentes y necesarios al propietario, incluso la indemnización si procediera o fuera conveniente a los intereses de la Junta, pudiendo transaccionar por cuenta del propietario con el ocupante, arrendatario o titular de cualquier derecho incompatible con el planeamiento.

IV.- Criterios de valoración de edificaciones, obras e instalaciones que deban demurrirse o demolerse.- Las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones, actividades industriales o comerciales que hayan de desaparecer, demolerse o destruirse, se valorarán según la Ley de Expropiación Forzosa.

V.- Criterio de valoración de aportaciones de empresas urbanizadoras en su caso.- De incorporarse en la Junta, empresa o empresas urbanizadoras, la Asamblea General determinará la cuota de suelo urbanizado que le o les corresponderá en función del valor de las obras que ejecuten y el valor que se atribuya al suelo de la unidad de actuación.

VI.- Procedimiento para contratar la ejecución de obras de urbanización o edificación, en su caso.- La Asamblea General aprobará las obras a realizar y facultará al Consejo Rector para que anuncie en un periódico de gran circulación en la provincia la obra a realizar y el presupuesto, según el Proyecto de Urbanización y una vez presentadas las correspondientes ofertas, seleccionará la que estime más conveniente justificando la elección, archivando todas las ofertas y haciendo constar en el libro de actas los motivos de la elección. En el contrato de ejecución se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 176 del Reglamento de Gestión.

VII.- Criterios y forma de valoración de las fincas resultantes en función del aprovechamiento de la unidad de actuación.- Las superficies de aprovechamiento urbanístico tendrán el mismo valor siempre que estén calificadas para desarrollar el mismo uso, correspondiendo a todos los titulares del aprovechamiento edificatorio probado la cuota de propiedad proporcional que resulte de su aportación para cada uno de los usos que contemple el plan salvo en el supuesto de que la ubicación concreta de cada finca resultante pueda tener consigo un mayor o menor valor.

La Junta en Asamblea General establecerá la valoración de los distintos usos respecto al coeficiente 100 que será el uso mayoritario de la unidad de actuación.

En lo posible se adjudicará a todos los propietarios fincas o participaciones en todos los usos, salvo que la adjudicación a todos los propietarios de todos los usos dificulte la realización urbanística.

VIII.- Reglas para la adjudicación de fincas resultantes de la compensación.- La adjudicación será proporcional a las superficies de terreno aportado procurándose, siempre que sea posible, que las fincas resultantes estén situadas en el lugar más próximo posible al lugar que ocupaban aquellas de las que traen causa.

IX.- Supuesto de adjudicación en copropiedad.- Cuando por su cuota de participación en la propiedad de la unidad a algún propietario no le alcance para adjudicarle la superficie de una parcela mínima en propiedad, podrá serle adjudicadas cuotas indivisas de una parcela, procurándose siempre el mínimo número de fincas en copropiedad, agrupando los copropietarios y tratándose de adjudicar en proindiviso antes que mediante compensación en metálico, salvo que la cuota indivisa a adjudicar sea inferior al quince por ciento.

X.- Supuesto de compensación en metálico en las diferencias de adjudicación.- En los supuestos en que sea inevitable la compensación en metálico, ésta se producirá en función del valor atribuido a cada uno de los usos de la unidad.

XI.- Supuestos de incumplimiento de obligaciones, que darán lugar a expropiaciones de bienes y derechos.- Con independencia de la facultad atribuida en el artículo 142 de la LUA de solicitar la Junta del Ayuntamiento la exacción por vía de apremio de las cantidades adeudadas por sus miembros, el incumplimiento que dará lugar a la expropiación será la reiterada falta de pago de las cuotas o derramas que se establezcan para todos los miembros de la Junta o cuando el impago de la cuota del miembro moroso cause graves perjuicios a la Junta por la importancia de su cuantía.

No podrá iniciarse el procedimiento de expropiación antes de transcurridos treinta días hábiles desde el resultado negativo de cobro mediante la vía de apremio a través del Ayuntamiento indicada en el párrafo anterior. El procedimiento será dejado sin efecto si antes de acta de ocupación abona el principal, intereses, gastos y recargos.

XII.- Criterios para la valoración de los inmuebles en el supuesto de ser éstos vendidos por la Junta.- La Asamblea General en su momento aprobará los precios de venta o alquiler de los inmuebles propiedad de la Junta pero el alquiler no tendrá más duración que el de vigencia de la Junta.

XIII.- Forma y plazos para llevar a efecto las aportaciones a la Junta de Compensación.- La Junta de Compensación confeccionará el Proyecto de Compensación en el que se especificará como Cuenta de Liquidación Provisional el presupuesto general de gastos de urbanización para la ejecución de las obras de urbanización, indemnizaciones, compensaciones, proyectos y gestiones administrativas, y cuantía que cada socio deberá abonar. Las aportaciones se realizarán en la forma establecida en los estatutos o en la forma que determine la Asamblea General.

XIV.- Reglas para la distribución de beneficios y pérdidas.- Dada la naturaleza de la Junta de Compensación no se prevé la existencia ni de beneficios ni de pérdidas, sino que tan solo se efectuarán derramas para cubrir los gastos de urbanización y de administración. En caso de existir beneficios o pérdidas, se distribuirán entre los socios proporcionalmente a sus respectivas participaciones.

XV.- Momento en que puede realizarse la edificación sobre los solares resultantes.- La Junta no establecerá ninguna limitación en relación a la petición de licencias de edificación, siendo el Ayuntamiento quién determinará a partir de cuándo sea posible obtenerlas una vez constituida e inscrita la Junta de Compensación y aprobado e inscrito en el Registro de la Propiedad el Proyecto de Compensación.

XVI.- Exacción de las cuotas de conservación.- Una vez finalizadas las obras de urbanización, ejecutadas todas las obligaciones establecidas en el Plan Parcial y desarrollado en correspondiente Proyecto de Urbanización, se formalizará la cesión definitiva de la urbanización al Ayuntamiento, disolviéndose acto seguido la Junta de Compensación que pasará, si la mayoría de sus miembros así lo decide a convertirse en una Entidad Urbanística de Conservación, o se procederá a su disolución de acuerdo con los Estatutos.

Hasta la disolución de la Entidad o recepción definitiva de las obras por el Ayuntamiento los gastos de Conservación de las obras correrán de cargo de la Junta de Compensación.

AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA

1611

ANUNCIO

Torre Perella S.L., ha solicitado de esta Alcaldía, a través de su representante D. José Perella Castanera, mediante escrito de 16 de febrero de 2009, con registro de entrada n.º 454, Licencia Ambiental de Actividad Clasificada para la ampliación de una explotación de ganado porcino de cebo sita en la Partida de «Las Planas» (polígono 33, parcela 211) de este término municipal. (Expete L.A. 3/09 JLVN).

En cumplimiento del art. 65.2 de la Ley 7/2006 de 22 de Junio de Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por el cambio de orientación productiva que se pretende efectuar, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tamarite de litera a 5 de marzo de 2009.- El concejal delegada, Lourdes Ibáñez Carrera.

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALCANADRE

1612

ANUNCIO

Solicitada por PORCINO DEL ALCANADRE, S.C., y con domicilio a efectos de notificación en C/ La Huerta, n.º 22, de Torres de Alcanadre, licencia ambiental de actividades clasificadas para la «Instalación de un tanque de alma-

cenamiento de G.L.P., para servicios de calefacción en granja», a ubicar en Polígono 15, Parcela 44, según memoria técnica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan Sesé Bescós, visado el 26/11/2008 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, Delegación de Huesca, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Torres de Alcanadre, a 26 de febrero de 2009.- La alcaldesa, Yolanda Arazo Grasa.

AYUNTAMIENTO DE CASTIGALEU

1617

EDICTO

Este Ayuntamiento de CASTIGALEU, pretende instalar una «ESTACIÓN DE SERVICIO», con emplazamiento en este T.M. de Castigaleu, con arreglo a Proyecto técnico redactado por Don Jesús Javier Bonet Sanz, Ingeniero técnico industrial, Colegiado núm. 6.564, Aragón, y visado el día 28 de marzo de 2008.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley 7/2006, de 22 de Junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

El Expediente se encuentra de manifiesto, y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castigaleu, 25 de febrero de 2009.- El alcalde, Higinio Ciudad Adillon.

AYUNTAMIENTO DE CAPELLA

1619

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de Febrero de 2009, se aprobó el Proyecto de «AMPLIACION Y REFORMA DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LAS CALLES EL MOLINO Y LA CUASTA», por un importe de 18.185'26 Euros, redactado por el Ingeniero Industrial Luis M. Lacosta Rubio, Colegiado 2491, de Aragón.

Se expone al público, durante el plazo de QUINCE DIAS, a efectos de posibles reclamaciones.

En Capella, a 2 de marzo de 2009.- La alcaldesa, Ángela Sarriera Socias.

1620

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de Febrero de 2009, se aprobó el Proyecto de «REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y SERVICIOS DE CALLE EL MOLINO», por un importe de 49.958,28 Euros, redactado por el Estudio de Arquitectura José Mª Torrecilla, S.L.

Se expone al público, durante el plazo de QUINCE DÍAS, a efectos de posibles reclamaciones.

En Capella, a 2 de marzo de 2009.- La alcaldesa, Ángela Sarriera Socias.

AYUNTAMIENTO DE ABIZANDA

1624

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía 14/09 de fecha 2 de marzo de 2009, ha aprobado inicialmente el proyecto de la obra que a continuación se relacionan:

«Adecuación de espacios públicos urbanos en el municipio de Abizanda» redactado por el Arquitecto Juan Carlos Lorente Castillo, por importe de 23.539 euros (veintitrés mil quinientos treinta y nueve euros), I.V.A. incluido y 20.292,24 euros (veinte mil doscientos noventa y dos euros con veinticuatro céntimos) sin I.V.A.

Este documento técnico queda expuesto al público durante 15 días, en cumplimiento del art. 345 del R.B.A.S.O., plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el periodo de información pública sin haberse presentado reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

En Abizanda, a 9 de marzo de 2009.- El alcalde, Fernando Torres Lacambra.

COMARCAS COMARCA ALTO GÁLLEGO

1613

ANUNCIO

De conformidad con la resolución de Presidencia de fecha de 4 de marzo de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento restringido, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa (con varios criterios de adjudicación), para la adjudicación del contrato de suministro, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: COMARCA ALTO GÁLLEGO.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARIA INTERVENCIÓN.
 - c) Número de expediente:
 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Chasis vehículo polivalente con los implementos de cuña quitanieves y esparcidor de fundentes, equipo extendedor de sal.
 - b) Lugar de entrega: COMARCA ALTO GÁLLEGO.
 - c) Plazo de entrega: CUATRO MESES.
 3. Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Restringido.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 157.758,62 euros, y 25.241,38 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
 5. Garantía provisional: No se exige.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: COMARCA ALTO GÁLLEGO.
 - b) Domicilio: C/ SECORÚN 35
 - c) Localidad y código postal: SABIÑÁNIGO.22600
 - d) Teléfono: 974 48 33 11
 - e) Telefax: 974 48 34 37.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE DÍAS DESDE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO.
 7. Presentación de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: QUINCE DÍAS DESDE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO.
 - b) Documentación que integran las solicitudes. Ver pliegos.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: COMARCA ALTO GÁLLEGO.
 - 2.ª Domicilio: C/SECORÚN 35.
 - 3.ª Localidad y código postal: 22600 SABIÑÁNIGO.
 - d) Numero máximo de empresas al as que se pretende invitar a presentar ofertas: CINCO.
 9. Apertura de las solicitudes a participar.
 - a) Entidad: COMARCA ALTO GÁLLEGO.
 - b) Domicilio: C/ SECORÚN 35.
 - c) Localidad: SABIÑÁNIGO.
 - d) Fecha: diez días desde el plazo de finalización de presentación de proposiciones.
 - e) Hora: 13 horas.
 10. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.comarcaaltogallego.es.

En Sabiñánigo, a 5 de marzo 2009.- El presidente, Mariano Fañanás Blanc.

1614

ANUNCIO

De conformidad con la resolución de Presidencia de fecha de 4 de marzo de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento restringido, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa (con varios criterios de adjudicación), para la adjudicación del contrato de suministro, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: COMARCA ALTO GÁLLEGO.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARIA INTERVENCIÓN.
 - c) Número de expediente:
 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de una caldera de Biomasa para la Comarca del Alto Gállego, en sustitución de una caldera convencional de gasoil.
 - b) Lugar de entrega: COMARCA ALTO GÁLLEGO.
 - c) Plazo de entrega: CUATRO MESES.
 3. Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Restringido.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 46.640,00 € y 7.462,24 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Garantía provisional: No se exige.
 6. Obtención de documentación e información.
 a) Entidad: COMARCA ALTO GÁLLEGO.
 b) Domicilio: C/SECORÚN 35
 c) Localidad y código postal: SABIÑÁNIGO.22600
 d) Teléfono: 974 48 33 11
 e) Telefax: 974 48 34 37.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE DÍAS DESDE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO.
 7. Presentación de las solicitudes de participación:
 a) Fecha límite de presentación: QUINCE DÍAS DESDE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO.
 b) Documentación que integran las solicitudes. Ver pliegos.
 c) Lugar de presentación:
 1.ª Entidad: COMARCA ALTO GÁLLEGO.
 2.ª Domicilio: C/ SECORÚN 35.
 3.ª Localidad y código postal: 22600 SABIÑÁNIGO.
 d) Numero máximo de empresas al as que se pretende invitar a presentar ofertas: CINCO.
 9. Apertura de las solicitudes a participar.
 a) Entidad: COMARCA ALTO GÁLLEGO.
 b) Domicilio: C/ SECORÚN 35.
 c) Localidad: SABIÑÁNIGO.
 d) Fecha: diez días desde el plazo de finalización de presentación de proposiciones.
 e) Hora: 13 horas.
 10. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.comarcaaltogallego.es.
 En Sabiñánigo, a 5 de marzo 2009.- El presidente, Mariano Fañanás Blanc.

ENTIDADES LOCALES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE FAÑANÁS

1616

ANUNCIO

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Fañanás, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de enero de 2009, aprobó inicialmente el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier Alonso de Miguel denominado «EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN FAÑANAS» a ubicar en el Polígono 3 Parcela 354 del Catastro de Rústica de Fañanás, Término Municipal de Alcalá del Obispo (Huesca), con un presupuesto de ejecución por contrata de 287.500,00€y 46.000,00 €de I.V.A., así como el Proyecto de Instalación Eléctrica en B.T. para la ejecución de dicha obra redactado por el Ingeniero Industrial D. Jorge Mañas Gregorio. Quedan expuestos al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en virtud de lo preceptuado en el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, a efectos de reclamaciones y aprobación definitiva.

En Fañanás, a 16 de enero de 2009.- El alcalde pedáneo, Juan Antonio Sistac Lardiés.

DOCUMENTOS EXPUESTOS

1585 Ayuntamiento de Sesa.- Presupuesto Municipal año 2009. Quince días.

1618.- AYUNTAMIENTO DE CAPELLA.- Presupuesto Ejercicio 2009. Plazo de exposición: quince días hábiles.

1615 Entidad Local Menor de Fañanás.- Presupuesto municipal año 2009. Quince días.

Administración Autonómica

GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y

TURISMO

SERVICIO PROVINCIAL

1526

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en FRAGA, expediente AT-26/2009.

A los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

Peticionario: BECTON DICKINSON,S.A.- Ctra. Mequinenza, s/n.- FRAGA

Finalidad: dar servicio a las nuevas necesidades creadas por la ampliación de fabricación de la planta de producción, sita en Ctra. N-211, Km. 330,6 en el T.M. de Fraga (Huesca)

Características:

Instalación de 2 transformadores de 1.600 KVA en el C.T. 1 (existente) e instalación de aparamenta eléctrica en CT.0

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán examinar el proyecto y, en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial, sito en Plaza Cervantes, nº 1 (Edificio Múltiple), durante el plazo de veinte días.

Huesca, 5 de marzo de 2009.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

Administración del Estado

MINISTERIOS

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO COMISARÍA DE AGUAS

1336

NOTA-ANUNCIO

ANTONIO GABÁS PUÉRTOLAS, MANUEL FALCETO DE MUR, MARIA PILAR BRUNED PUERTOLAS han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitantes: ANTONIO GABÁS PUÉRTOLAS, MANUEL FALCETO DE MUR, MARIA PILAR BRUNED PUERTOLAS.

Cauce: RIO CINQUETA.

Municipio de la toma: SAN JUAN DE PLAN (HUESCA).

Destino: RIEGOS.

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0'81 l/seg.

Según la documentación presentada la captación tendrá lugar en un azud de escollera existente, mediante una toma directa en la margen derecha del río a través una compuerta metálica que deriva el agua a una acequia, revestida de hormigón en sus 30m iniciales, que conducirá el agua a las fincas objeto del riego. Del caudal solicitado se destinará 0'24 l/seg a riego de hortícolas en el paraje de la Rambla y 0'57 l/seg a riego de praderas en el paraje Esquirons.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 11 de febrero de 2009.- El comisario de Aguas, P.D., el comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

1382

NOTA-ANUNCIO

ISABEL CÁRDENAS PUJALA y FELICIANO CALVO REDOL han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en un pozo de 146 m de profundidad situado en la margen derecha del río Guatizalema, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje El Saso (Po: 11, Pa: 49). El equipo de elevación instalado consiste en una electrobomba de 5,5 C.V., el caudal instantáneo es de 0,98 l/s. El agua se destinará al suministro ganadero para 85.000 aves en las parcelas 47 y 49 del polígono 11, en el T.M. de Sesa (Huesca). El volumen total anual destinado es de 4.285 m3 y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo es de 0,315 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 10 de febrero de 2009.- El comisario de Aguas, P.D., el comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

Otros Anuncios

COMUNIDAD DE REGANTES DE PERTUSA

1587

ANUNCIO

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Pertusa, a tenor de lo preceptuado en los artículos 41, 42, 43 48 y concordantes, de las vigentes Ordenanzas y Reglamentos por las que se rige esta Comunidad, convoca a todos los usuarios y partícipes de la misma, a la Junta General Ordinaria que se celebrará en la sede de la Comunidad, sita en la Avenida del Parque, N.º. 1, de Pertusa, el próximo día 31 de marzo de 2009, martes, a las veinte horas en primera convocatoria, y a las veinte treinta horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente Orden del Día:

1.º.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta correspondiente a la última Junta General celebrada por esta Comunidad de Regantes.

2.º.- Examen y aprobación, si procede, de la Liquidación del ejercicio 2008.-3.º.- Examen y aprobación, si procede, del Presupuesto de esta Comunidad para el presente ejercicio del año 2009.

4.º.- Posibles acuerdos a adoptar para un mejor funcionamiento de esta Entidad.

5.º.- Ruegos y Preguntas.

La representación se podrá delegar en la forma dispuesta en las vigentes Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad.

Caso de no asistir mayoría absoluta de la propiedad en la primera convocatoria, se advierte que los acuerdos que se adopten en la segunda convocatoria serán válidos, cualquiera que sea el número de asistentes a la misma.

Pertusa, a 3 de marzo de 2009.- El presidente, Antonio Javier Lacadena Latorre.

<h1>BOP</h1>	
Boletín Oficial de la Provincia de Huesca	
PUBLICACIONES	
Por Registro telemático	
Precio anuncio/caracter	0,015 Euros
En soporte magnético o correo electrónico:	
Precio anuncio/caracter (ordinario)	0,020 Euros
Precio anuncio/caracter (urgente)	0,040 Euros
En soporte papel y se tenga que transcribir el anuncio	
Precio anuncio/caracter (ordinario)	0,10 Euros
Precio anuncio/caracter (urgente)	0,20 Euros
Suscripción Anual:	
Correo electrónico	90,00 Euros